BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 19 de junio de 2009** **EDICION Nº 3145**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 679666

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

Decreto Nº 0866/09

Neuquén, 26 de mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 436/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto del visto se modificó la reserva de las áreas hidrocarburíferas de Hidrocarburos del Neuquén S.A. a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A. con participación mayoritaria;

Que la tramitación dada a las actuaciones administrativas que originaron el Decreto N° 436/09, incluyeron la opinión de las diversas áreas de competencia como de las empresas del Estado comprendidas en dicha operatoria, lo que motivó que en la confeccion definitiva de la norma legal se produzca un corrimiento en su articulado que se podría traducir en erróneas interpretaciones, por lo que hace necesario la rectificación pertinente;

Que la excepción efectuada en su Artículo 1° debe serlo en relación a lo dispuesto en el Artículo 5º, y que la referencia efectuada por su Artículo 9º debe serlo en relación a lo dispuesto en el Artículo 2°, ambos de dicha norma legal;

Que se omitió en la redacción del Anexo Único indicar las coordenadas catastrales que corresponden a cada una de las áreas reservadas, que permitan su correcta individualización superficial;

Que el presente Decreto rectifica y complementa el texto del Decreto N° 436/09, el cual permanece vigente en todos sus términos con las modificaciones aquí introducidas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: Rectifícase el Decreto N° 436/09 en sus partes pertinentes, tal que los Artículos 1° y 9° quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Modifícase los Decretos N° 2587/96, N° 1253/03, N° 2919/04, N° 2920/04 y N° 224/06, en el sentido de que las áreas hidrocarburíferas que le fueron reservadas a favor de Hidrocarburos del Neuquén S.A., en los términos del Artículo 121 inciso e) de la Ley Nº 2453, lo son a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A., con el mismo alcance previsto en dichos decretos, a partir del 1 de enero del año 2009, a excepción de lo expresamente establecido en el Artículo 5° del presente".

"Artículo 9°: Facúltase a Hidrocarburos del Neuquén S.A. y a Gas y Petróleo del Neuquén S.A., a celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios y conducentes para la instrumentación y concreción de lo dispuesto en el Artículo 2º de este Decreto".

Artículo 2º: Incorpórase al Anexo Único del Decreto Nº 436/09, las coordenadas que corresponden a cada una de las áreas reservadas conforme el detalle del Anexo Único del presente Decreto, comprendiéndose tanto las áreas con o sin contratos de asociación con terceros, las permisionadas o concesionadas por el Estado Nacional o Provincial y las que se encuentren en poder de la Provincia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) SAPAG
TOBARES

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
ALUMINÉ	6901,33	1	2339430,17	5724496,01
		2	2339583,08	5699849,08
		3	2355511,52	5699813,01
		4	2357660,33	5634845,72
		5	2363069,72	5599847,46
		6	2363070,67	5586846,22
		7	2372070,50	5586849,72
		8	2372070,50	5576849,74
		9	2304778,58	5576796,20
		10	2304674,06	5588471,38
		11	2311657,58	5588471,38
		12	2311816,29	5603787,51
		13	2299674,49	5603866,86
		14	2299634,82	5612477,23
		15	2313443,14	5612477,23
		16	2313324,10	5636879,86
		17	2317450,72	5636879,86
		18	2317411,04	5657155,87
		19	2310030,74	5657076,51
		20	2309951,38	5668821,52
		21	2291899,54	5669454,92
CORDILLERA DEL VIENTO	5698,26	1	2379912,32	5978097,16
		2	2379912,39	5929794,74
		3	2365987,11	5929794,60
		4	2366695,18	5884794,96
		5	2310441,28	5884794,13
EL HUECÚ	6628	1	2366695,18	5884794,96
		2	2367005,22	5865295,12
		3	2379412,60	5865295,20
		4	2379569,50	5784851,10
		5	2322907,92	5784844,00
		6	2310441,28	5884794,13
LAS LAJAS	3596,38	1	2392570,00	5784844,00
		2	2392577,67	5729849,35
		3	2340275,92	5729844,86
		4	2322907,92	5784844,00
LOS LAGOS	6853,76	1	2424216,30	5580898,09
		2	2324183,07	5489984,36
		3	2324182,77	5516750,11
		4	2312801,68	5516750,08
		5	2312801,51	5532892,41
		6	2304651,68	5532892,37
		7	2304651,23	5576796,20
		8	2392068,38	5576848,11
		9	2392068,38	5580848,10
AGUADA DEL CHAÑAR	266	1	2551234,47	5789795,72
		2	2557189,02	5782676,78
		3	2549908,67	5782720,89
		4	2549908,68	5780195,90
		5	2539908,73	5780195,89
		6	2533988,91	5787751,69
		7	2519959,21	5776729,27
		8	2519989,02	5789753,78
AGUADA DEL PUESTERO	1436,93	1	2434209,21	5865345,40
		2	2434208,35	5862803,41
		3	2432877,48	5862803,41

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		4	2432877,50	5857845,44
		5	2431155,56	5857845,44
		6	2431155,56	5856452,46
		7	2431746,67	5856452,46
		8	2431746,68	5854618,01
		9	2431155,49	5854617,45
		10	2431155,49	5853830,61
		11	2430655,59	5853830,46
		12	2430655,51	5853330,61
		13	2430155,61	5853330,46
		14	2430155,54	5851830,62
		15	2428808,73	5851830,47
		16	2428808,59	5849828,48
		17	2426260,76	5849826,97
		18	2426260,76	5850927,52
		19	2426743,66	5850927,52
		20	2426743,66	5851775,98
		21	2427295,58	5851775,98
		22	2427295,58	5853075,98
		23	2428895,58	5853075,98
		24	2428895,58	5853775,98
		25	2429789,81	5853775,98
		26	2429789,81	5854294,49
		27	2430332,47	5854294,49
		28	2430332,47	5854878,86
		29	2430708,69	5854878,86
		30	2430708,69	5857345,44
		31	2426144,26	5857345,44
		32	2426144,26	5855806,10
		33	2425536,86	5855806,10
		34	2425576,86	5855290,36
		35	2425102,27	5855290,36
		36	2425102,27	5849826,97
		37	2424900,29	5849828,47
		38	2424903,13	5831208,95
		39	2410034,26	5831208,92
		40	2410034,31	5819853,60
		41	2379569,50	5819846,00
		42	2379569,50	5836659,18
		43	2404858,69	5836665,17
		44	2404858,69	5854659,42
		45	2379569,50	5854654,75
		46	2379569,50	5865348,73
		47	2419143,10	5855880,65
		48	2419143,10	5847353,84
		49	2416976,78	5847353,84
		50	2416976,78	5838226,25
		51	2412046,34	5838226,26
		52	2412049,34	5845390,55
		53	2412994,71	5845390,55
		54	2412994,71	5849444,45
		55	2414779,50	5849444,45
		56	2414779,50	5855881,65
ÁGUILA MORA	167,84	1	2508519,57	5840143,43
		2	2508528,65	5835646,85
		3	2502758,83	5835595,60

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		4	2502758,85	5832495,61
		5	2498908,90	5832495,61
		6	2498908,93	5827295,64
		7	2496908,96	5827295,64
		8	2496908,99	5820731,40
		9	2491195,10	5820728,70
		10	2491194,30	5837146,80
		11	2497729,50	5837146,70
		12	2497729,80	5838843,30
		13	2501471,60	5838843,80
		14	2501471,50	5840143,30
BARDA COLORADA BLOQUE I	30,35	1	2470918,06	5692992,99
		2	2470917,79	5691043,52
		3	2476160,12	5691036,51
		4	2476322,79	5690444,77
		5	2485066,17	5690447,83
		6	2485066,17	5683509,85
		7	2484461,18	5683509,85
		8	2484465,54	5689443,69
		9	2473567,17	5689443,61
		10	2473568,55	5690446,50
		11	2462674,49	5690442,53
		12	2462674,49	5691244,57
		13	2467105,48	5691241,11
		14	2467105,63	5691774,52
		15	2468103,59	5691774,52
		16	2468103,03	5692990,46
BLOQUE II	17,91	1	2454986,55	5676033,85
		2	2454986,55	5673563,16
		3	2458773,24	5673563,16
		4	2458775,10	5672193,50
		5	2457325,20	5672193,00
		6	2457325,50	5671276,00
		7	2454816,51	5671274,53
		8	2454816,51	5673560,52
		9	2452971,52	5673560,52
		10	2452971,52	5674241,52
		11	2450069,98	5674241,52
		12	2450070,18	5676033,85
BAJADA COLORADA BLOQUE I	30,35	1	2470918,06	5692992,99
		2	2470917,79	5691043,52
		3	2476160,12	5691036,51
		4	2476322,79	5690444,77
		5	2485066,17	5690447,83
		6	2485066,17	5683509,85
		7	2484461,18	5683509,85
		8	2484465,54	5689443,69
		9	2473567,17	5689443,61
		10	2473568,55	5690446,50
		11	2462674,49	5690442,53
		12	2462674,49	5691244,57
		13	2467105,48	5691241,11
		14	2467105,63	5691774,52
		15	2468103,59	5691774,52
		16	2468103,03	5692990,46
BLOQUE II	17,91	1	2454986,55	5676033,85

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		2	2454986,55	5673563,16
		3	2458773,24	5673563,16
		4	2458775,10	5672193,50
		5	2457325,20	5672193,00
		6	2457325,50	5671276,00
		7	2454816,51	5671274,53
		8	2454816,51	5673560,52
		9	2452971,52	5673560,52
		10	2452971,52	5674241,52
		11	2450069,98	5674241,52
		12	2450070,18	5676033,85
BAJADA DE AÑELO	203,59	1	2496854,25	5787349,50
		2	2496854,25	5776101,00
		3	2507759,00	5776101,00
		4	2507759,00	5761847,00
		5	2501072,57	5761843,38
		6	2501073,03	5765143,50
		7	2504772,55	5765143,37
		8	2504772,55	5771143,35
		9	2503472,56	5771143,35
		10	2503472,56	5767443,36
		11	2501072,57	5767443,37
		12	2501072,57	5765843,37
		13	2494909,75	5765843,37
		14	2494909,24	5776395,88
		15	2493409,26	5776395,88
		16	2493409,24	5781595,85
		17	2489909,30	5781595,85
		18	2489917,30	5787336,11
BAJO DEL CHOIQUE	160,42	1	2487910,00	5849789,90
		2	2487909,30	5837146,80
		3	2491194,30	5837146,80
		4	2491195,10	5816843,40
		5	2485073,90	5816841,80
		6	2485074,00	5849789,90
BORDE LIMAY	368,31	1	2540930,30	5676028,10
		2	2505072,40	5645999,20
		3	2505072,40	5659764,20
		4	2512351,40	5659764,20
		5	2512335,20	5663840,50
		6	2518953,50	5663843,70
		7	2522072,30	5666341,10
		8	2522072,30	5673525,73
		9	2524992,36	5673525,73
		10	2524992,36	5676028,10
BUTA RANQUIL BLOQUE I	257,60	1	2426910,40	5921857,27
		2	2434091,61	5895561,10
		3	2420018,40	5895555,82
		4	2420018,40	5915795,06
		5	2426910,42	5915795,08
BLOQUE II	18,06	1	2419920,24	5926738,40
		2	2423877,25	5922310,98
		3	2423877,25	5920795,04
		4	2419914,05	5920795,03
CERRO ARENA	859,93	1	2445070,00	5819843,69
		2	2445070,00	5798795,77

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		3	2451998,09	5798795,77
		4	2451910,67	5773839,49
		5	2435594,33	5773842,87
		6	2432814,60	5780572,35
		7	2433177,73	5780572,35
		8	2433177,65	5795830,37
		9	2429083,79	5795830,37
		10	2429083,74	5804830,32
		11	2427083,81	5804830,32
		12	2427083,79	5809330,29
		13	2432883,59	5809330,30
		14	2432870,00	5818139,00
		15	2423070,00	5818139,00
		16	2423083,94	5807830,30
		17	2418084,13	5807830,29
		18	2418070,00	5819844,00
CERRO PARTIDO	570	1	2438074,10	5736344,50
		2	2438073,05	5717108,12
		3	2405077,19	5717108,12
		4	2405068,30	5729844,20
		5	2415036,80	5729846,30
		6	2414815,50	5736281,80
CHAPUA ESTE	345,31	1	2393868,97	5897795,06
		2	2393869,01	5883295,16
		3	2395378,53	5883295,17
		4	2395378,60	5865348,73
		5	2386469,41	5865348,73
		6	2386469,36	5879795,14
		7	2384269,47	5879795,13
		8	2384260,44	5886795,08
		9	2380769,61	5886795,06
		10	2380769,58	5897794,98
CHINA MUERTA	299,15	1	2422638,31	5609687,03
		2	2422638,31	5607109,04
		3	2427218,30	5607109,03
		4	2427218,30	5600398,05
		5	2425523,31	5600398,05
		6	2425523,30	5590398,07
		7	2423181,31	5590398,07
		8	2423181,31	5582868,09
		9	2417783,32	5582868,09
		10	2417783,32	5580898,10
		11	2412098,33	5580898,10
		12	2412098,33	5591615,07
		13	2412800,33	5591615,07
		14	2412800,33	5596034,06
		15	2415523,33	5596034,06
		16	2415559,33	5600884,05
		17	2416231,33	5600876,05
		18	2416220,33	5608300,03
		19	2417853,32	5608300,03
		20	2417853,32	5609687,03
COIRON AMARGO	405,09	1	2565234,99	5771247,79
		2	2565190,05	5750007,81
		3	2561508,09	5752495,36

AREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		4	2558967,05	5748845,85
		5	2564816,86	5744844,85
		6	2543317,35	5744846,04
		7	2543317,97	5752883,01
		8	2554167,59	5763146,18
		9	2554568,42	5766846,05
		10	2547568,62	5768595,12
		11	2546421,82	5766147,84
		12	2544687,09	5767548,76
		13	2546763,29	5769444,50
		14	2563118,13	5769445,43
CORRALERA	336,94	1	2475003,46	5885273,49
		2	2474996,35	5879846,82
		3	2460068,45	5879846,88
		4	2460068,25	5871847,33
		5	2452075,53	5871841,53
		6	2452075,53	5869841,53
		7	2454075,52	5869841,53
		8	2454075,52	5866841,54
		9	2447975,54	5866841,54
		10	2447975,54	5865341,55
		11	2445075,55	5865341,55
		12	2445068,54	5888346,71
		13	2450068,39	5887353,01
		14	2450138,09	5886887,00
		15	2454368,37	5886103,48
		16	2454368,37	5883746,73
		17	2460075,50	5883741,49
		18	2460075,50	5885273,49
CORTADERA	502,17	1	2432870,00	5818139,00
		2	2432883,59	5809330,30
		3	2427083,79	5809330,29
		4	2427083,81	5804830,32
		5	2429083,74	5804830,32
		6	2429083,79	5795830,37
		7	2433177,65	5795830,37
		8	2433177,73	5780572,35
		9	2428578,61	5784881,24
		10	2415074,30	5784830,41
		11	2415069,60	5819853,60
		12	2418070,00	5819844,00
		13	2418084,13	5807830,29
		14	2423083,94	5807830,30
		15	2423070,00	5818139,00
CRUZ DE LORENA	158,74	1	2544687,09	5767548,76
		2	2546421,82	5766147,84
		3	2554167,59	5763146,18
		4	2543317,97	5752883,01
		5	2543317,35	5744846,04
		6	2543068,60	5744847,20
		7	2537720,21	5749176,84
		8	2542377,00	5753647,00
		9	2535484,07	5759143,31
CURAMHUELE	227,48	1	2446060,10	5865341,55
		2	2446060,01	5857843,59

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		3	2442922,09	5857845,45
		4	2442922,10	5855848,46
		5	2440890,16	5855848,46
		6	2440890,19	5849795,49
		7	2438865,25	5849795,49
		8	2438865,27	5846377,51
		9	2435473,38	5846377,51
		10	2435463,38	5844908,52
		11	2428808,61	5844908,51
		12	2428808,73	5851830,47
		13	2430155,54	5851830,62
		14	2430155,61	5853330,46
		15	2430655,51	5853330,61
		16	2430655,59	5853830,46
		17	2431155,49	5853830,61
		18	2431155,49	5854617,45
		19	2431746,47	5854617,46
		20	2431746,67	5856452,46
		21	2431155,56	5856452,46
		22	2431155,56	5857845,44
		23	2432877,50	5857845,44
		24	2432877,48	5862803,41
		25	2434208,35	5862803,41
		26	2434209,21	5865345,40
EL CORTE	290,16	1	2428070,59	5699844,04
		2	2428070,68	5693844,05
		3	2420870,63	5693844,05
		4	2420870,61	5685144,08
		5	2404070,12	5685144,08
		6	2404070,67	5699844,08
EL MOLLAR	1242,68	1	2415069,60	5819853,60
		2	2415074,30	5784851,90
		3	2379569,50	5784851,10
		4	2379575,10	5819846,00
FALDEOS DEL TROMEN	262,74	1	2428744,55	5895555,85
		2	2428744,52	5865346,13
		3	2420075,40	5865348,73
		4	2420018,40	5895555,82
HUACALERA	2249,97	1	2428578,61	5784881,24
		2	2434654,59	5773843,56
		3	2436117,31	5773842,49
		4	2438074,10	5736344,50
		5	2414815,50	5736281,80
		6	2415036,80	5729846,30
		7	2392577,67	5729849,35
		8	2392570,00	5784844,00
LA AMARGA CHICA	186,58	1	2533988,91	5787751,69
		2	2539908,73	5780195,89
		3	2527408,81	5780195,88
		4	2527408,81	5766795,96
		5	2543758,77	5766795,96
		6	2534068,75	5757847,00
		7	2527408,81	5766795,94
		8	2519959,21	5776729,27
LA ESCALONADA	242,00	1	2485075,40	5839129,50

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		2	2485075,40	5819846,03
		3	2475241,61	5819843,81
		4	2475241,73	5822850,76
		5	2478851,77	5822850,75
		6	2478851,65	5830278,81
		7	2474761,78	5830278,80
		8	2474761,81	5828278,80
		9	2472261,79	5828278,74
		10	2472261,84	5830278,77
		11	2469062,71	5830278,81
		12	2469062,89	5834410,80
		13	2466559,83	5834410,84
		14	2466559,73	5837747,82
		15	2463887,80	5837747,71
		16	2463887,80	5839129,49
LA RIBERA BLOQUE I	21,85	1	2503063,35	5747843,43
		2	2503064,46	5745108,69
		3	2495064,63	5745108,61
		4	2495073,10	5747840,20
BLOQUE II	58,91	1	2503064,3	5741092,3
		2	2503068,5	5739046,9
		3	2501063,3	5739038,0
		4	2501063,3	5737141,9
		5	2498774,4	5737136,6
		6	2498774,4	5734641,3
		7	2497129,6	5734641,3
		8	2497127,3	5730845,0
		9	2494089,1	5730845,0
		10	2494089,2	5727658,5
		11	2490874,7	5727658,5
		12	2496516,5	5737432,5
		13	2497344,5	5737432,5
		14	2497344,4	5738261,2
		15	2499178,2	5738260,3
		16	2499178,2	5739844,4
		17	2501629,9	5739844,4
		18	2501629,9	5741091,9
LA SOLITARIA	18,14	1	2452971,52	5674241,52
		2	2452971,52	5673560,52
		3	2454816,51	5673560,52
		4	2454816,51	5671274,53
		5	2454425,80	5671275,20
		6	2454426,10	5670358,30
		7	2451525,80	5670358,70
		8	2451525,80	5669442,70
		9	2450076,00	5669442,60
		10	2450069,98	5674241,52
LA TROPILLA BLOQUE I	49,57	1	2515921,45	5841883,95
		2	2515921,45	5833846,85
		3	2511168,47	5833846,82
		4	2511128,90	5835586,21
		5	2508528,65	5835646,85
		6	2508519,57	5840143,43
		7	2511571,50	5840144,00
		8	2511571,80	5841883,80

AREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
BLOQUE II	91,50	1	2547718,10	5848476,47
		2	2549674,10	5845378,47
		3	2546468,44	5834246,86
		4	2546479,10	5832098,60
		5	2542463,80	5832114,80
		6	2542487,40	5838137,90
		7	2539476,00	5838149,60
		8	2539469,70	5848469,70
		9	2546876,10	5843849,47
		10	2548075,02	5839851,21
		11	2540076,10	5839849,47
		12	2540076,10	5843849,47
LA VIA BLOQUE I	51,95	1	2522070,72	5687843,62
		2	2522072,44	5677343,69
		3	2520728,60	5677347,54
		4	2520728,60	5684796,21
		5	2515390,28	5684796,21
		6	2515390,28	5686863,33
		7	2499029,27	5686863,33
		8	2499029,27	5684796,21
		9	2497221,82	5684796,21
		10	2497222,50	5687844,20
BLOQUE II	14,03	1	2505071,15	5677347,54
		2	2505071,04	5671848,36
		3	2501836,39	5671848,73
		4	2501836,39	5674796,24
		5	2503307,81	5674796,24
		6	2503307,81	5677347,54
LOMA DEL MOJON	49,94	1	2458772,69	5659843,68
		2	2458767,60	5652850,30
		3	2469069,90	5652847,50
		4	2469068,21	5651553,74
		5	2452162,74	5651553,74
		6	2452162,74	5654343,70
LOMA LINDA	54,97	1	2558687,20	5810243,67
		2	2558687,05	5806801,81
		3	2559068,09	5806801,80
		4	2559068,07	5805337,28
		5	2560229,34	5805337,33
		6	2560229,40	5804565,39
		0	2561308,09	5804565,42
		8	2561308,07	5803563,34
		9	2562559,12	5803563,36
		10	2562559,21	5801802,82
		11	2564651,57	5801802,26
		12	2564650,58	5801431,36
		13	2565459,24	5801428,87
		14	2565434,31	5798843,97
		15	2561268,87	5798844,88
		16	2551881,19	5810243,77
LOMA RANQUELES	135,41	1	2441115,56	5834774,64
		2	2441115,56	5819844,00
		3	2432046,59	5819844,00
		4	2432046,59	5834774,64
LOS ALAMOS	156,40	1	2458458,74	5644454,74

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		2	2463368,22	5637947,96
		3	2470012,69	5643210,53
		4	2473158,26	5643210,53
		5	2473158,27	5641598,74
		6	2470217,29	5641598,74
		7	2470217,30	5640887,65
		8	2470928,83	5640887,65
		9	2470928,84	5639797,32
		10	2466896,86	5639797,32
		11	2466896,87	5638754,40
		12	2465616,12	5638754,40
		13	2465616,13	5637569,26
		14	2462105,94	5637569,26
		15	2462105,94	5637379,64
		16	2460825,20	5637379,65
		17	2460825,20	5636621,16
		18	2457077,85	5636621,16
		19	2457077,86	5634867,15
		20	2458007,50	5634867,15
		21	2458007,03	5631482,28
		22	2456603,54	5631482,28
		23	2456603,54	5630885,08
		24	2455370,24	5630885,08
		25	2455370,24	5631311,73
		26	2452856,19	5631311,73
		27	2452856,20	5630505,84
		28	2452097,24	5630505,84
		29	2452097,24	5630742,87
		30	2450199,84	5630742,88
		31	2450199,86	5629295,34
		32	2449181,21	5629295,34
		33	2445469,26	5634047,97
		34	2450068,25	5637685,96
		35	2450068,26	5642891,74
		36	2456481,74	5642891,74
LOS TOLDOS BLOQUE I	397,63	1	2459207,02	5846103,61
		2	2459207,02	5845772,17
		3	2463624,33	5845772,17
		4	2463724,33	5837697,99
		5	2466396,20	5837597,99
		6	2466396,20	5834361,23
		7	2468899,45	5834361,23
		8	2468899,45	5830229,22
		9	2472097,76	5830229,22
		10	2472097,76	5828229,22
		11	2474597,75	5828229,22
		12	2474597,75	5830229,22
		13	2475078,11	5822801,61
		14	2475078,11	5819843,69
		15	2455060,82	5819843,69
		16	2455060,82	5844759,01
		17	2453452,84	5844759,01
		18	2453452,84	5846103,61
BLOQUE II	155,48	1	2485059,43	5865343,55
		2	2485059,43	5854843,58

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		3	2491269,41	5854843,58
		4	2491269,41	5849789,60
		5	2485059,43	5849789,60
		6	2485059,43	5846959,82
		7	2481712,65	5846959,82
		8	2481712,65	5851799,81
		9	2478390,92	5851799,81
		10	2478390,92	5854053,10
		11	2475801,76	5854053,30
		12	2475801,75	5848856,44
		13	2473939,46	5848856,44
		14	2473939,46	5857980,57
		15	2477595,45	5861793,56
		16	2483909,43	5861793,56
		17	2483909,43	5865343,55
BLOQUE III	25,65	1	2430708,69	5857345,44
		2	2430708,69	5854878,86
		3	2430332,47	5854878,86
		4	2430332,47	5854294,49
		5	2429789,81	5854294,49
		6	2429789,81	5853775,98
		7	2428895,58	5853775,98
		8	2428895,58	5853075,98
		9	2427295,58	5853075,98
		10	2427295,58	5851775,98
		11	2426743,66	5851775,98
		12	2426743,66	5850927,52
		13	2426260,76	5850927,52
		14	2426260,76	5849826,97
		15	2425102,27	5849826,97
		16	2425102,27	5855290,36
		17	2425576,86	5855290,36
		18	2425536,86	5855806,10
		19	2426144,26	5855806,10
		20	2426144,26	5857345,44
BLOQUE IV	84,07	1	2419143,10	5855880,65
		2	2419143,10	5847353,84
		3	2416976,78	5847353,84
		4	2416976,78	5838226,25
		5	2412046,34	5838226,26
		6	2412049,34	5845390,55
		7	2412994,71	5845390,55
		8	2412994,71	5849444,45
		9	2414779,50	5849444,45
		10	2414779,50	5855881,65
LOS VERTICES	59,10	1	2512789,12	5667843,20
		2	2512789,38	5666943,67
		3	2512330,39	5666943,66
		4	2512351,40	5659764,20
		5	2505072,40	5659764,20
		6	2505080,41	5667843,66
MATA MORA	223,56	1	2564069,30	5744844,10
		2	2564069,30	5740244,20
		3	2565191,30	5740244,20
		4	2565191,30	5723844,20

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		5	2557667,50	5723850,80
		6	2557687,60	5727550,90
		7	2553567,50	5727551,00
		8	2553568,30	5744822,57
PICUN LEUFU BLOQUE I	19,33	1	2481169,01	5628018,05
			Margen Emb Ramos Mexia	
		2	2478432,67	5626147,39
			Arroyo Picún Leufú	
		3	2469947,73	5624890,20
		4	2473899,36	5628018,04
BLOQUE II	51,40	1	2465623,88	5619295,49
		2	2465623,88	5618095,49
		3	2469023,88	5618095,49
		4	2469023,88	5615295,49
		5	2472723,83	5615295,49
			Rio Limay	
		6	2470669,20	5613548,01
		7	2459268,23	5613548,02
		8	2459268,23	5616448,01
		9	2462883,57	5619296,28
PUESTO ROA	44,04	1	2490591,46	5678316,23
		2	2490591,46	5673104,23
		3	2497221,16	5673104,00
		4	2497221,82	5671848,73
		5	2485071,40	5671848,34
		6	2485071,99	5678316,23
RINCON LA CENIZA	221,26	1	2485073,90	5819795,67
		2	2485073,90	5816841,80
		3	2489908,06	5816841,80
		4	2490010,70	5805914,55
		5	2479075,73	5805936,05
		6	2479072,19	5799795,77
		7	2476909,46	5799795,77
		8	2476909,44	5803795,75
		9	2474909,49	5803795,75
		10	2474909,46	5808845,94
		11	2474075,15	5808845,94
		12	2474075,25	5819845,41
SANTO DOMINGO BLOQUE I	449,68	1	2441555,27	5773846,43
		2	2441554,29	5757117,23
		3	2451074,45	5757117,23
		4	2451073,21	5746645,72
		5	2455074,52	5746645,91
			Margen dcha Río Neuquén	
		6	2455075,33	5739616,00
		7	2450069,99	5744371,24
		8	2450069,99	5739506,84
		9	2445315,13	5739506,84
		10	2445314,06	5724488,04
		11	2438073,45	5724484,97
		12	2438074,60	5736344,50
		13	2436119,31	5773842,49
BLOQUE II	140,10	1	2439210,56	5715841,42
		2	2439211,81	5711427,61
		3	2442420,10	5711428,47

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		4	2442422,36	5706493,45
		5	2460071,91	5706503,91
		6	2460071,46	5705384,71
		7	2448231,39	5699840,01
		8	2438074,60	5699840,60
		9	2438074,60	5715846,03
SENILLOSA	399,44	1	2568816,72	5687796,26
		2	2570319,65	5686619,04
		3	2570835,64	5686520,19
			Rio Limay	
		4	2541583,55	5676028,10
		5	2522072,42	5676030,25
		6	2522070,72	5687843,62
SEÑAL ROCOSA	103,26	1	2473868,20	5646247,94
		2	2483169,99	5635356,21
		3	2476453,55	5630040,86
		4	2476453,53	5633796,28
		5	2473353,60	5633796,28
		6	2473353,59	5634796,28
		7	2467453,37	5634796,28
		8	2467453,36	5636936,27
		9	2472453,23	5636936,27
		10	2472453,21	5639796,27
		11	2470928,84	5639797,32
		12	2470928,83	5640887,65
		13	2470217,30	5640887,65
		14	2470217,29	5641598,74
		15	2473158,27	5641598,74
		16	2473158,26	5643210,53
		17	2470012,69	5643210,53
SIERRAS BLANCAS	168,16	1	2553571,09	5744830,93
		2	2553567,50	5727551,00
		3	2557687,60	5727550,90
		4	2557667,50	5723850,80
		5	2552955,30	5723851,10
		6	2550067,60	5726600,30
		7	2550067,40	5731980,60
		8	2546994,72	5732172,47
		9	2546342,72	5732338,47
		10	2545892,72	5732597,47
		11	2545752,82	5732859,67
		12	2545208,72	5733879,46
		13	2544923,72	5733947,46
		14	2544405,72	5733992,46
		15	2543483,72	5734734,46
		16	2543067,40	5735181,80
		17	2543068,60	5744847,20
SIERRAS BLANCAS SUR BLOQUE I	88,9	1	2492268,15	5638147,96
			Margen Emb.Exequiel Ramos Mexia	
		2	2478559,40	5631699,06
		3	2483169,99	5635356,21
		4	2480718,18	5638147,96
BLOQUE II	11,9	1	2478185,67	5631411,65
			Margen Emb.Exequiel Ramos Mexia	
		2	2481167,65	5628018,04
		3	2473897,99	5628018,05

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
TOTORAL	1182,73	1	2427068,32	5674715,50
		2	2427068,31	5657715,54
		3	2441796,28	5657847,91
		4	2434668,29	5651847,93
		5	2440868,28	5644647,94
		6	2450068,26	5652467,26
		7	2450068,25	5637685,96
		8	2445469,26	5634047,97
		9	2398868,37	5633915,61
		10	2398868,38	5647165,57
		11	2403318,37	5647165,57
		12	2403318,37	5653715,55
		13	2418118,33	5653715,55
		14	2418118,33	5661497,91
		15	2413968,34	5661497,91
		16	2413968,35	5674715,49
TRES NIDOS	32,15	1	2451776,20	5666397,00
		2	2451772,71	5659343,68
		3	2443572,73	5659329,63
		4	2443572,73	5656843,69
		5	2440602,24	5656843,69
YERBA BUENA	1399,51	1	2445469,26	5634047,97
		2	2459268,23	5616448,01
		3	2459268,23	5613548,02
		4	2385068,40	5613548,03
		5	2385070,48	5633990,47
LA PENDIENTE	53	1	2458458,74	5651553,74
		2	2458458,74	5644454,74
		3	2456481,74	5642891,74
		4	2452162,74	5642891,74
		5	2452162,74	5651553,74
RIO BARRANCAS	4215	1	2379921,91	5978097,16
		2	2419920,24	5926738,40
		3	2419914,05	5920795,03
		4	2423877,25	5920795,04
		5	2423877,25	5922310,98
		6	2426919,99	5921857,27
		7	2426920,01	5915795,08
		8	2420027,99	5915795,06
		9	2420084,99	5865348,73
		10	2395378,60	5865348,73
		11	2395378,53	5883295,17
		12	2393878,60	5883295,16
		13	2393878,55	5897795,06
		14	2380779,17	5897794,98
		15	2380779,20	5886795,06
		16	2384270,03	5886795,08
		17	2384279,05	5879795,13
		18	2386478,95	5879795,14
		19	2386479,00	5865348,73
		20	2365953,84	5865348,73
		21	2365953,84	5929794,61
		22	2379920,65	5929796,81
EL UMBRAL	18,4	1	2474023,88	5619295,49
		2	2474023,88	5617130,51
			Margen Izquierdo Río Neuquén	

ÁREA	SUP Km2	ESQ	Coord X	Coord Y
		3	2472725,42	5615295,49
		4	2469023,88	5615295,49
		5	2469023,88	5619295,49

DECRETOS SNTETIZADOS

0948 – Deroga en todas sus partes el Decreto Pcial. Nº 356/07.

0950 – Reconoce como legítimo abono a favor del Sr. Gardo Bani Muñoz Arévalo, en concepto de pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Gatica y Palpalá del Bº Don Bosco II de Nqn. Cap., donde funciona el Centro de Promoción Social dpte. del Mº D.S..

0951 - Autoriza la Contratación de Locación de Servicios del personal de distintas áreas, dpte. del Centro PyME- ADENEU del Mº D.T..

0952 - Autoriza y aprueba la Cont. por Locación de Servicios de la Lic. Andrea Torres, para prestar servicios en la Dirección de Prensa y Protocolo, dpte. de la Dirección Gral. de Relaciones Institucionales de la Coordinación General del Mº D.T..

0953 – Autoriza la Cont. de Locación de Servicios del personal de distintas áreas, dpte. del Centro PyME- ADENEU del Mº D.T..

0954 – Otorga un ANR a la ADI-NQN SEP, para aplicar a gastos de funcionamiento.

0956 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP, a favor de Muñoz Liliana Margot.

0957 – Acepta la renuncia presentada por Crespín Julia Elena, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dpte. de la Dirección Pcial. de Asesoría Legal del CPE.

0958 – Ratifica en todos sus términos la Res. Nº 1821/08 emanada del CPE, mediante la cual se transforma un cargo en la Planta Funcional de la Escuela Primaria Nº 354 de Nqn. Cap..

0959 - Ratifica la Res. Nº 2025/08 emanada del CPE, mediante la cual se establece el ascenso de 3ª y 2ª Categoría a la Escuela Primaria Nº 161 del paraje Payla Menudo, se transforma un cargo y se crea un cargo de Maestro de Grado.

0960 – Ratifica la Res. Nº 1303/08 emanada del CPE, mediante la cual se crean cargos de Maestros Especiales de Educación Física en la Escuela Primaria Nº 351 de Plottier y en la Escuela Primaria Nº 231 del Paraje Las Cortaderas, cargo compartido con la Escuela Primaria Nº 290 del paraje Aguada del Overo.

0961 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP, a favor de Castillo Julia Rosa.

0962 – Designa al Sr. Siri Leandro Federico para cubrir el cargo de Presidente de la Junta de Disciplina, en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública dpte. de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado.

0963 - Autoriza a la Dirección de Compras, dpte. de la Coordinación Administrativa de la Subsec. de la Gestión Pública, a realizar el llamado a Licit. Pca. Nº 01/09, para la adquisición de diversos repuestos para reparar los equipos de comunicaciones troncalizadas que utiliza el personal de la Policía Pcial., con destino al Sistema Integrado de Seguridad para la Atención de Emergencia.

0964 – Asigna a Gerardo Daniel Zingoni, la función de Analista Programador Nivel “D”, atento las tareas que está desarrollando en la OPTIC, dpte. de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado.

0965 – Aprueba un ANR a la Organización No Gubernamental Círculo de Diabéticos Neuquinos.

0966 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP, a favor de Osvaldo Espinosa.

0967 – Sanciona con la Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Pcial., a María José Díaz, enfermera del Hospital Heller, sanción prevista en el Art. 111º inciso i) del EPCAPP.

0968 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP, a favor de Meza Enrique.

0969 – Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45º del EPCAPP, a favor de Ruiz María Lourdes.

0970 – Deja Cesante al agente Marcelo Alberto Vásquez, de la Planta Permanente de la Administración Pública de la Provincia, por haber trasgredido con su accionar, abandono de cargo, contemplado en los Arts. 9º inciso a) y 97º del EPCAPP.

0971 – Autoriza a la Dirección de Compras y Patrimoniales de la Dirección Gral. de Administración, dpte. de la Coordinación Administrativa del Mº de Desarrollo Territorial, a efectuar la Licit. Privada Nº 010/09, para la adquisición de un autoelevador eléctrico con destino a la Dirección Gral. del CIPPA..

0972 – Autoriza y aprueba el pago en concepto de legítimo abono a Blanco Raúl Ricardo y Blanco Elsa Noemí, por el alquiler del inmueble sito en calle Saenz Peña 681 de la localidad de Cutral-Có, donde funciona la Delegación Pcial. de Rentas.

0973 – Reubica a partir del 01/05/09 a Roberto Daniel Toloza, proveniente del Mº de Desarrollo Social, en puesto administrativo, en el Hosp. Castro Rendón, dpte. del Mº S.S.S..

0974 – Aprueba el "Programa de Desarrollo Humano Social Proyecto Descentralización en Gobiernos Locales" a ejecutarse a través de la Subsecretaría de Asistencia Social del Mº D.S..

0975 – Aprueba lo actuado por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Trabajo, dpte. del Mº de Justicia, Trabajo y Seguridad, respecto al llamado a Lic. Privada Nº 02/08, para la adquisición de equipos de informática destinados a la Dirección de Información, Organización y Métodos y distintas dependencias de la Subsec. de Trabajo.

0976 – Limita los servicios del Cabo Primero de Policía Oscar Armando Herrera, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Arts. 5º, 12º y 18º inciso a) de la Ley Nº 1131.

0977 – Aprueba el reintegro a favor del Coordinador Pcial. de Aviación, de los gastos efectuados con motivo de la adquisición de repuestos para la reparación del equipo VOR, instalado en el Aeropuerto Chapelco de la localidad de S. M. de los Andes.

0978 – Autoriza al Sr. Carlos Saita y al Ing. Omar Levi, del Área Control y Medición de Energía Eléctrica, dpte. de la Unidad Comercial del EPEN, a participar del Seminario de Soluciones Integrales y Tecnologías AMI, a realizarse en la ciudad de Colonia - Uruguay.

0979 – Otorga ANR a Artesanías Neuquinas S.E.P, Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M, Neuquén Tur S.E y CORDECC S.A.P.E.M, destinado al desarrollo de la actividad que lleva adelante cada una de las Empresas.

0980 – Aprueba el Convenio a suscribir entre la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y la Municip. de Picún Leufú, para la provisión de bienes y servicios, destinado a la elaboración de la señalización de las arterias urbanas.

0981 - Aprueba el Convenio a suscribir entre la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y la Municip. de Villa Pehuenia, destinado a solventar gastos que fueron generados a raíz del conflicto territorial de esa localidad.

0983 – Otorga un aporte de capital a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A..

0984 – Incrementa el Presup. Gral. Vig. (Prorrogado) de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Cantera de Piedra Laja - Superficie: 31 Has. 5 As. **Expte. Nº 555 - Año 2007.** Titular: Eduvina Yañez. Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. A la Autoridad Minera. De mi mayor consideración. Quien suscribe Eduvina Yañez, D.N.I. 21.381.863, con domicilio real y legal en la calle Peñaloza N° 591 de la ciudad de Zapala, tiene el agrado de dirigirse a usted a los fines de solicitarle se me conceda una Cantera de Piedra Laja, para explorarla en forma exclusiva, la misma tendrá la forma de un polígono regular, sus lados miden, al Norte 900 metros con Az. de 12°44'50', y al Este 350 mts con Az de 282° 44' 50', al Sur 900 mts con Az 192° 44' 50', y Oeste 350 mts con Az de 102° 44' 50'. La superficie solicitada es de 31 hectáreas y 50 As. y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94. VNW: X= 5.713.122; Y= 2.416.206; VNE: X= 5.713.321; Y= 2.417.084; VSE: X= 5.712.979; Y= 2.417.161; VSW: X= 5.712.781; Y= 2.416.283. Se acompaña croquis y sellado de Ley. Sin otro particular lo saluda muy Atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Eduvina Yañez. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de noviembre de dos mil siete, once horas veinte

minutos. Cargo N° 267. Acompaña sellado de $ 100,00. Croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 05 de marzo de 2008. La superficie de 31 Has. 5 As., solicitada para Cantera de Piedra Laja tramitada bajo Expediente N° 3452-555/2007 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote o, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 de sus vértices a saber: VNW: X= 5713122 e Y= 2416206; VNE: X=5713321 e Y=2417084; VSE: X=5712979 e Y=2417161; VSW: X=5712781 e Y=2416283 .... Superposiciones: Ejido Municipal de Mariano Moreno. Se adjunta copia del plano original. (...) Dirección Registro Gráfico. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería .... Zapala, 13 de abril de 2009. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75). Pudiendo los interesados deducir oposición dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase, fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12; 19 y 26-06-09

Solicitud de Cantera de Piedra Laja y de Construcción. **Expte. N° 054/2008.** Superficie: 21 Has. 03 As. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: Héctor Hugo Arias. El que suscribe Héctor Hugo Arias, D.N.I. 12.730.257, con domicilio real en la calle Las Retamas Nº 310 de la localidad de San Martín de los Andes, tiene el agrado dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle quiera tener a bien disponer por donde corresponda se contemple la posibilidad de concederme una cantera de piedra laja y de construcción, situada en terrenos fiscales, que no se encuentran labrados ni cercados, en el Paraje Cerro Mesa, Departamento Zapala. La cantera que se solicita tendrá por forma de un cuadrado de 500 metros de lado, orientándose éstos de Norte a Sur y de Oeste a Oeste. El vértice Noreste de la cantera se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Inchauspe), X=5712962 e Y=2421544. Encierra una superficie de 25 Has.. Se acompaña croquis, cálculos, sellado de ley. Saludale muy Atte. Fdo. Ilegible que dice H. Hugo Arias - 12.730.257. Recibido en mi oficina hoy cuatro de marzo del dos mil ocho, nueve horas. Cargo N° 034. Acompaña sellado $ 100,00. Croquis. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de abril de 2008. La superficie de 21 Has. 3 As. solicitada para la Cantera de Piedra Laja y Construcción tramitada por Expediente N° 4802-00054/2008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 13 y 16, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera solicitada adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Norte 500 metros con un acimut de 90°, al Este en dos partes 77.26 metros con un acimut de 180° y 457.17 metros con un acimut de 202º 23', al Sur 325.9 metros con un acimut de 270° y al Oeste 500 metros con un acimut de 0°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar'94 X=5712 962 e Y=2421544. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de abril del 2009. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43º Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44º de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera de Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12; 19 y 26-06-09

Edicto de Pedidio de 15 Pertenencias.

Yacimiento de Potasio. Denominada: “Neuken I”. **Expediente Nº 412/2007**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Bunge Minera S.A. (60%). Servicios de Minería S.A. (40%). La que suscribe Marta Villegas, de nacionalidad argentina, DNI Nº 5.713.076, en su carácter de apoderada de las empresas Bunge Minera S.A. y Servicios de Minería S.A., cuya personería se adjunta, se presenta ante a Ud. y manifiesta: Que vengo a efectuar la petición de mensura para la mina Neuken I, Expte. N° 412/07. Que la Labor Legal queda ubicada en la Coordenada Porgar N 5858290.07 y E 2473357,84 quedando materializada por el pozo SJ.Nq.ET.- 56 El Trapial que muestra la existencia de un manto de minerales de potasio en el subsuelo a 1246 metros bajo boca de pozo. Que se solicita en este acto, 15 (quince) pertenencias de 100 hectáreas, adjuntando a la presente el plano de ubicación y planilla de coordenadas de cada pertenencia. E 2473357.84 (vale) lo subrayado no vale. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de febrero del dos mil nueve, doce horas. Acompaña pertenencias. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Mina Neuken I - Expediente 3452-412/2007 Pertenencias Labor Legal Pozo: SJ. Nq. ET-56 ubicado en Pertenencia 2 - Coordenada X=5,858,290.07 Y=2,473,357.84. Pertenencia 1: X=5,857,907.97 Y=2,471,599.68 X=5,858,503.35 Y=2,471,599.68 X= 5,858,503.30 Y=2,473,280.05 X=5,857,908.24 Y=2,473,280.05. Pertenencia 2: X=5,857,908.24 Y=2,473,280.05 X=5,858,503.30 Y=2,473,280.05 X=5,858,503.30 Y=2,474,960.42 X=5,857,908.24 Y=2,474,960.42. Pertenencia 3: X=5,857,908.24 Y=2,474,960.42 X=5,858,503.24 Y=2,474,960.42 X=5,858,503.24 Y=2,476,640.79 X=5,857,908.24 Y=2,476,640.79. Pertenencia 4: X=5,857,908.24 Y=2,476,640.79 X=5,858,503.19 Y=2,476,640.79 X=5,858,503.19 Y=2,478,321.16 X=5,857,907.97 Y=2,478,321.16. Pertenencia 5: X=5,857,908.24 Y=2,478,321.16 X=5,858,503.13 Y=2,478,321.16 X=5,858,503.08 Y=2,480,000.27 X=5,857,907.97 Y=2,480,000.27. Pertenencia 6: X=5,858,503.35 Y=2,471,599.68 X=5,859,098.46 Y=2,471,599.68 X= 5,859,098.41 Y=2,473,280.05 X=5,858,503.30 Y=2,473,280.05. Pertenencia 7: X=5,858,503.30 Y=2,473,280.05 X=5,859,098.41 Y=2,473,280.05 X=5,859,098.41 Y=2,474,960.42 X=5,858,503.24 Y=2,474,960.42. Pertenencia 8: X=5,858,503.24 Y=2,474,960.42 X=5,859,098.35 Y=2,474,960.42 X=5,859,098.35 Y=2,476,640.79 X=5,858,503.19 Y=2,476,640.79. Pertenencia 9: X=5,858,503.19 Y=2,476,640.79 X=5,859,098.30 Y=2,476,640.79 X=5,859,098.30 Y=2,478,321.16 X=5,858,503.13 Y=2,478,321.16. Pertenencia 10: X=5,858,503.13 Y=2,478,321.16 X=5,859,098.24 Y=2,478,321.16 X=5,859,098.24 Y=2,480,000.27 X=5,858,503.13 Y=2,480,000.27. Pertenencia 11: X=5,859,098.46 Y=2,471,599.70 X=5,859,693.56 Y=2,471,599.68 X=5,859,693.56 Y=2,473,280.05 X=5,859,098.41 Y=2,473,280.05. Pertenencia 12: X=5,859,098.41 Y=2,473,280.05 X=5,859,693.56 Y=2,473,280.05 X=5,859,693.56 Y=2,474,960.42 X=5,859,098.35 Y=2,474,960.42. Pertenencia 13: X=5,859,098.35 Y=2,474,960.42 X=5,859,693.56 Y=2,474,960.42 X=5,859,693.56 Y=2,476,640.79 X=5,859,098.30 Y=2,476,640.79. Pertenencia 14: X=5,859,098.30 Y=2,476,640.79 X=5,859,693.56 Y=2,476,640.79 X=5,859,693.56 Y=2,478,321.16 X=5,859,098.24 Y=2,478,321.16. Pertenencia 15: X=5,859,098.24 Y=2,478,321.16 X=5,859,693.56 Y=2,478,321.16 X=5,859,693.56 Y=2,480,000.27 X=5,859,098.19 Y=2;480,000.29. Firma ilegible que dice Marta Villegas - Administración Minera - Apoderada. Zapala, 21 de abril de 2009. La superficie de 1.500 Has. solicitada para 15 pertenencias, correspondiente a la Mina de Potasio denominada Neuken I tramitada por Expediente Nº 3451-412/2007 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 9 y 10, Fracción D de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5858290,07 e Y= 2473357,84. Pertenencia N° 11: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1.680 metros con un acimut de 90° y sus lados menores 595 metros con un acimut de 180°. El vértice Noroeste de la pertenencia se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X=5859693,56 e Y=2471599,68. Superficie de la pertenencia 100 Has.. Pertenencia N° 12: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada el Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste

coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 11. Pertenencia N° 13: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 12 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 12. Pertenencia N° 14: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 13 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 13. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia Nº 14 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 14. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 11 y ubicada al Sur de la misma, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 11. Pertenencia N° 7: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 6 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 6. Pertenencia Nº 8: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 7 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia 7. Pertenencia N° 9: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 8 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 8. Pertenencia N° 10: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 9 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 9. Pertenencia N° 1: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia Nº 6 y ubicada al Sur de la misma, de forma tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de la Pertenencia N° 6. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 1. Dentro de esta pertenencia se encuentra la Labor Legal. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 2 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia Nº 3 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 5: De la misma forma, dimensiones, disposición y superficie que la Pertenencia N° 4 y ubicada al Este de la misma, de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia Nº 4. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 1.500 Has.. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Larroque. Dir. de Policía Min. D.P. de M. a/c D.R.G.. Zapala, 05 de mayo del 2009. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12; 19 y 26-06-09

Solicitud de Mina Vacante de Carbón. Denominada: "Araceli Norma". Expediente Nº 200413/1941. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Solicitante Gabriela Jesús González. **Expediente Nº 398/2008.** Gabriela Jesús González, DNI 28.667.953, docente, soltera, con domicilio real y legal en Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, ante la AMPI se presenta y expone: Que viene a solicitar la mina vacante Araceli Norma, Expte. Nº 200413/41, acompañando Boleta de Depósito por $288 y sellado por $28. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible que dice: Gabriela González. Recibido en mi oficina hoy seis de octubre del dos mil y ocho a diez horas, diez minutos. Cargo Nº 298 - Acompaña Sellado $ 28.00, Boleta de Depósito $ 288. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de noviembre de 2008. A los fines previstos por el Art.

66º T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Dirección General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12, 19 y 26-06-09

Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 9.996 Has.. **Expediente Nº 3451-164/2005**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: VALE Exploración Argentina Sociedad Anónima. Solicitud de permiso de exploración. Datos del Solicitante: Río Doce Argentina S.A.. Datos del Representante: Alexander Fabian Leo, 18.744.364. Siguen cuatro (4) fojas con información, las que se aprueban a fs. 26. Recibido en mi oficina hoy veinte de diciembre del dos mil cinco, doce horas cincuenta minutos. Cargo Nº 269. Sellado $ 70,00. acompaña documentación y Escritura Nº 456, Boleta Depósito $8.000. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de febrero del 2009. La superficie de 9.996 Has., solicitada para el cateo, tramitado bajo expediente Nº 3451-164/2005, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 22, Fracción A y dentro de los Lotes 2, 9, 11 y 12, Fracción D, todos de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular, cuyos lados miden al Norte 4.170 metros con un azimut de 90º, al Este 24.020 metros con un azimut de 180º, al Sur 9.100 metros con un azimut de 270º y al Oeste en cinco partes, 1.920 metros con un azimut de 0º, 5.730 metros con un azimut de 90º, 12.098 metros con un azimut de 0º, 803 metros con un azimut de 270º y 9.998 metros con un azimut de 0º. El vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar '94 X=5880000 e Y=2479200. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 98). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de febrero del 2009. ... Cumplido, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro de los veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes lo consideren con derecho a oposición, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Artículo 27º T.O. del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistido la presente solicitud de cateo. Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. p/a Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo de dos mil nueve. Registro Número Dos (2). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 12 y 19-06-09

Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita. Denominado «Nueva Fortuna». **Expte. Nº 1.037/ 2003**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 3.000 Has.. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero minero de profesión, con domicilio legal en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral antracita, viene a realizar la siguiente manifestación: 1. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X=5.856.500 e Y=2.504.000. 2 El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Este de Coordenadas Y=2.505.066 X=5.858.813. Se medirán 5.000 mts. al Sur y 6.000 mts. al Este. 3. Se acompaña Sellado de Ley. El dominio es fiscal. Se denomina. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Oscar Horacio González. Recibido en mi oficina hoy diez de marzo del dos mil tres, trece horas diez minutos. Cargo Nº 672. Muestra Legal Nº 741. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de mayo de 2008. La superficie de 3.000 Has. correspondientes al área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de

asfaltita denominada «Nueva Fortuna», tramitada por expediente Nº 1037/2003, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 7 y 14, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugüer Posgar '94 X=5856500 e Y=250 4000. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, cuyos lados mayores miden 6.000 mts. con un Az. de 90º y sus lados menores miden 5.000 metros con un Az. de 0º. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5858813 e Y=2505066. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 06 de mayo de 2008. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tomese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de agosto del 2008. Registro Número Ocho (8). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12, 19 y 26-06-09

Manifestación de Descubrimiento de Hierro, Oro y Cobre Diseminados. Denominado «Litrán», **Expte. Nº 2594/2004**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie 2.970 Has.. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio legal en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral hierro, oro y cobre diseminados, viene a realizar la siguiente manifestación: 1 - La muestra que se acompaña se extrajo de una zona de oxidación compatible con el mineral declarado y corresponde a las Coordenadas X=5.717. 959,91 e Y=2.339.740,62. 2 - El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Oeste de Coordenada X=5.720.000 e Y=2. 338.400. Desde aquí se medirán 9.000 mts. al Sur, 3300 mts. al Este, 9000 mts. al Norte y cerrando con 3300 mts. al Oeste. 3 - Se acompaña Sellado de Ley, se denomina al descubrimiento «Litrán». Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Oscar Horacio González. Recibido en mi oficina hoy treinta de diciembre del dos mil cuatro, ocho horas veinte minutos. Cargo Nº 224. Muestra Legal Nº 110. Sellado $28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de abril de 2008. La superficie de 2.970 Has., para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Hierro, Oro y Cobre Diseminado, denominada Litrán, tramitada bajo Expediente Nº 2594/2004, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 71 y 73, Fracción A, Sección Zona Andina del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X=5717959.91 e Y=2339740.62. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo y sus lados mayores 9.000 metros con un acimut de 180º y sus lados menores 3.000 metros con un acimut de 90º. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=57200000 e Y=2338400. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 29 de abril de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería T.O), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme al Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tomese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Ge-

neral Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de agosto del 2008. Registro Número Seis (6). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12, 19 y 26-06-09

Manifestación de Descubrimiento Hierro Diseminado y Oro. Denominado: «Llano Blanco II». **Expte. Nº 2690/2005**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 3.000 Has.. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto minerales de hierro diseminado con posibilidades auríferas viene a realizar la siguiente manifestación: 1 - La muestra que se acompaña que consiste en minerales alterados compatibles con lo declarado se extrajo a la vera de un arroyo cuyas Coordenadas son: X=5.677.583,9 e Y=2.365.021,1. 2 - El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Oeste de Coordenada X=5.682.294,3 e Y=2.363.695,5; desde aquí se medirán 3000 mts. hacia el Este, 10.000 mts. al Sur; 3.000 mts. al Oeste y cerrando el rectángulo con 10.000 mts. al Norte. 3 - Se acompaña Sellado de Ley y croquis. Se denomina al descubrimiento «Llano Blanco II». Proveer de conformidad. Es Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de marzo del dos mil cinco, once horas, cuarenta minutos. Cargo Nº 060. Muestra Legal Nº 030. Sellado $ 28,00 y croquis de ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de julio de 2008. La superficie de 3.000 Has. para el área de indisponibilidad correspondiente a la manifestación de descubrimiento de hierro diseminado y oro denominada «Llano Blanco II», tramitada por expediente Nº 2690/2005, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 51, 52, 80, 93, 95 y 102, Fracción B, Zona Andina, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X=5677 583,9 e Y=2365021,1. El área de indispo-nibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 10.000 metros con un azimut de 0º y sus lados menores miden 3.000 metros con un azimut de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5682294,3 e Y=2363695,6. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 80. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de julio del 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 5º del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de agosto del 2008. Registro Número Veintidós (22). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 12, 19 y 26-06-09

Manifestación de Descubrimiento Hierro Diseminado y Oro. Denominado: «Llano Blanco III». **Expte. Nº 2691/2005**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.982 Has.. Titular: Martín Jesús González. Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal y Casa 191, Bº 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto minerales de hierro diseminado con posibilidades auríferas viene a realizar la siguiente manifestación: 1 - La muestra que se acompaña que consiste en minerales alterados compatibles con lo declarado se extrajo a la vera de un arroyo cuyas Coordenadas son: X=5.675.858,0 e Y=2.363.082,5. 2 - El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde su vértice Nor-Oeste de Coordenadas X=5.681.779,1

e Y=2.360.704,4; desde aquí se medirán 3.000 mts., hacia el Este, 10.000 mts. al Sur, 3.000 mts. al Oeste y cerrando el rectángulo con 10.000 mts. al Norte. 3 - Se acompaña Sellado de Ley y croquis. Se denomina al descubrimiento «Llano Blanco III». Proveer de conformidad. Es Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de marzo del dos mil cinco, once horas cuarenta minutos. Cargo Nº 061. Muestra Legal Nº 031. Sellado $ 28,00 y croquis de ubicación. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de julio de 2008. La superficie de 2982 Has., para el área de indisponibilidad corresponde a la manifestación de descubrimiento de hierro diseminado y oro denominada «Llano Blanco III», tramitada por Expediente Nº 2691/2005 ha quedado ubidada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 52, 53, 80, 81 y 93 Fracción B, Zona Andina, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X=5675858 e Y=2363082,5. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyo lados mayores miden 10.000 metros con un azimut de 0º y sus lados menores miden 3.000 metros con un azimut de 90º. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5681779,1 e Y=2360704,4. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal a fs. 56. Secretaría de Minas. Fdo. p/a. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de julio del 2008.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículos 51º del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de agosto de 2008. Regístro Número Diecinueve (19). Conste. Esc. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 12, 19 y 26-06-09

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y emplaza a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de junio del dos mil nueve a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi - Ing. Civil, Mat. Prof. 26 inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimento de Oro Diseminado Mina: «Los Filos», **Expediente Nº 2771/1999,** cuya titularidad es de CORMINE S.E.P., con una superficie de 3.000 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 22 - 23, Fracción «D», Sección XXIX del Departamento Chos Malal de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 19 y 26-06-09

Demasía a la Mina «Rosario», **(Expte. Nº 1.226/01) -** Expte. Nº 2.852/99. Departamento Minas - Provincia del Neuquén. Superficie : 3 Has. 81 As.. Titular: Cormine Sociedad del Estado Provincial. A la Autoridad Minera en Primera Instancia de la Provincia del Neuquén. Quien suscribe: Lic. Mario Alberto Deza, argentino, DNI Nº 12.591.746, de profesión Geólogo, en su carácter de Apoderado Minero de Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), según copia simple de poder adjunto, con domicilio legal y real constituido en calle Luis Monti 339 de la ciudad de Zapala, ante Ud., se presenta y dice: I - Que viene por la presente a solicitar una demasía a la Mina «Rosario», Expte. Minero 1.226/01, con una superficie de 3,81 Has.. II - Que la misma adopta la forma de un polígono irregular comprendido entre las Coordenadas Gauss Kruger: V.N.E. X=5.882.689,40 Y=2.355.262,30; V.E.E. X=5.882.601,80 Y=2.355.262,20; V.S.O. X=5.882.586,60 Y=2.354.662,40 A: X=5.882.

595,30 Y=2.354.656,50; V.N.O. X=5.882.680,90 Y=2.354.779,70 C: X=5.882.634,70 Y=2.354.785,30 C: X=5.882.729,00 Y=2.355.445,90. III - Que se acompaña croquis de ubicación. Proveer de conformidad será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lic. Mario Alberto Deza, Gerente General, CORMINE S.E.P.. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de de junio de mil novecientos noventa y nueve, nueve horas treinta minutos. Cargo Nº 223. Adjunta croquis y copia de poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de marzo de 2008. La superficie de 3 Has. 81 As. solicitada para la demasía a la Mina de Oro Rosario, por Expte. 2852/99, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 24, Fracción B, Sección XXXIII del Departamento Minas. Relacionamiento: Adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 480 metros con Az. de 83º27', al Este 88 metros con Az. de 180º, al Sur 600 metros con Az. de 268º33' y al Oeste en dos partes, 150 metros con Az. de 55º11' y 47 metros con Az. de 173º05', el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe, X=5882 689.4 e Y=2355262.3. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de marzo de 2008. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51º del Código de Minería T.O.), publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53º idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto de 2008. Registro Número Veintisiete (27). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 19, 26-06 y 03-07-09

«Atento a error involuntario en la confección del edicto de **Expediente 2448/2004.** Titular: Mabel Lago s/Solicitud Cantera Dolomita, publicado en Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén de fecha 22 de mayo de 2.009: El Director General Legal, Carlos A. Zingoni ordena... Rectifíquese el nombre del Agrimensor propuesto sin perjuicio de la continuación de la Mensura... donde dice:... el Agrimensor Pedro Lucas Fillippi, debió decir:... el Agrimensor Gerardo Roberto Castro. Fdo. Carlos Manuel Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia». Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 19-06-09

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
2423/2004	Corales	Cobre, Plata y Uranio	Añelo	Resol. N° 19/09 del 25/03/2.009.
2090/2003	Reuque V	Bentonita	Zapala	Resol. N°11/09 del 03/03/2.009.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 19-06-09

«Expedientes declarados archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento Ubicación	Observaciones
4802-00223/2008	Aurora	Rafaelita	Sin especificar	Disp. del 01/03/2.009.
3451-271/2006	Las Marías II	Cobre Oro y	Collón Curá	Resol. N° 07/09 del 03/03/2.009.

4802-00012/2008	Cateo	Feldespato diseminado 1º y 2º Categoría	Sin especificar	Disp. del 28/05/2.009.
2129/2003	El Traingulo	Arcilla	Zapala	Disp. del 29/05/2.009.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 19-06-09

CONTRATOS

INSTITUTO DE LA PATAGONIA S.R.L.

Instrumento Constitutivo de la Razón Social: "INSTITUTO DE LA PATAGONIA S.R.L.». Socios: El Sr. Schenardi Ángel Armando, Documento Nacional de Identidad Nro. 4.395.618, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de septiembre de 1942, de 66 años de edad, de profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en la calle San Juan Nro. 749 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado con Ana Lía Mazza, Documento Nacional de Identidad Nro. 6.649.221 y la Srta. Sansot Sonia, Documento Nacional de Identidad Nro. 24.499.877, de nacionalidad argentina, soltera, de 33 años, nacida el 16 de abril de 1976, de profesión profesora en Ciencias de la Educación, con domicilio en la calle Cipolletti Nro. 54 Dpto. 11 de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Fecha: 15 días del mes de abril del 2009. Domicilio: Legal y real en la calle Chubut Nro. 234, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto, la creación, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la educación técnica, mediante la implementación de cursos y capacitaciones que permitan la formación continúa, el perfeccionamiento en todos sus niveles, modalidades y especialidades. Para ello se prevé la elaboración de planes, programas de capacitación de aplicación en el ambito regional, provincial, nacional e internacional; la elaboración de acuerdos con personas físicas, personas jurídicas, organizaciones privadas, estatales e internacionales, que faciliten y permitan la concreción de los objetivos sociales. Plazo de Duración: Se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su suscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), formato ochenta cuotas sociales (80) de pesos cien ($100), cada una. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, el Sr. Ángel Armando Schenardi y la Srta. Sonia Andrea Sansot, los que desempeñarán el cargo de Gerente y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad con su sola firma. Durarán en el cargo el plazo de duración de la sociedad. Ejercicio Económico: La sociedad cierra el 31 de enero de cada año. Modificación del Contrato Social: En la ciudad de Neuquén Capital, a los 30 días del mes de abril siendo las 10 horas, se reúnen en el domicilio sito en la calle Chubut Nro. 234 el Sr. Schenardi Ángel Armando, argentino, DNI 4.395.618, de 66 años de edad, nacido el 13 de septiembre de 1942, de nacionalidad argentina, de profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en la calle San Juan Nro. 749. de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado con Ana Lía Mazza, Documento Nacional de Identidad Nro. 6.649.221 y la Srta. Sansot Sonia, Documento Nacional de Identidad Nro. 24.499.877, de nacionalidad argentina, soltera, de 33 años, nacida el 16 de abril de 1976, de profesión Profesora en Ciencias de la Educación, con domicilio en la calle Cipolletti Nro. 54, Dpto. 11. Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto, la creación, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la Educación Técnica-Profesional, en sus distintas ramas, modalidades, mediante la implementación de propuestas educativas para el desarrollo de capacidades y competencia que requiere el desempeño laboral. Para ello se prevé la elaboración de acuerdos con personas físicas, personas jurídicas, organizaciones privadas, estatales e internacionales, que faciliten y permitan la concreción de los objetivos sociales. Quinta: Capital Social, Suscripción e Integración. El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000), formato ochenta cuotas sociales (80) de pesos cien ($ 100), cada una. Totalmente

suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Schenardi ÁNgel Armando el 50% (40 cuotas) y la Srta. Sansot Sonia Andrea el 50% (40 cuotas). En este acto los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Schenardi Ángel Armando, pesos un mil ($ 1.000) y la Srta. Sansot Sonia, pesos un mil ($ 1000); quedando el remanente a ingresar en el término de dos años. Décimatercera: Administración y Representación: Número y Duración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, el Sr. Ángel Armando Schenardi, el que desempeñará el cargo de Gerente y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad con su sola firma. Durarán en el cargo el plazo de duración de la sociedad. Se ofrece en garantía la suma de pesos tres mil ($ 3.000) depositados en la caja de la sociedad. Modificación del Contrato Social: En la ciudad de Neuquén Capital, a los 18 días del mes de mayo del 2009 siendo las 10 horas, se reúnen en el domicilio sito en la calle Chubut Nro. 234, el Sr. Schenardi Ángel Armando, argentino, DNI 4.395. 618, de 66 años de edad, nacido el 13 de septiembre de 1942, de nacionalidad argentina, de profesión Lic. en Administración de Empresas, con domicilio en la calle San Juan Nro. 749 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, casado con Ana Lía Mazza, Documento Nacional de Identidad Nro. 6.649.221 y la Srta. Sansot Sonia, Documento Nacional de Identidad Nro. 24.499.877, de nacionalidad argentina, soltera, de 33 años, nacida el 16 de abril de 1976, de profesión Profesora en Ciencias de la Educación, con domicilio en la calle Cipolletti Nro. 54, Dpto. 11 de la ciudad de Neuquén de la Provincia del Neuquén. Tercera: Objeto: La sociedad tendrá como objeto la realización de las siguientes actividades: Creación, promoción, desarrollo y explotación de Establecimientos de Educación Profesional, en sus distintos niveles y modalidades. Para ello se prevé el dictado de cursos de formación y perfeccionamiento continuo, la elaboración de planes, programas de capacitación de aplicación en el ámbito regional, provincial, nacional e internacional; la elaboración de acuerdos con personas físicas, personas jurídicas, organizaciones privadas, estatales e internacionales que permitan la concreción de los objetivos sociales en cuanto directa o indirectamente tenga relación con la actividad.

1p 19-06-09

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 067/09

La Dirección Nacional de Vialidad comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Ruta Nacional Nº 234 - Junín de los Andes - Provincia del Neuquén - Tramo km. 27,400 - km. 35,100.

Obra: Semaforización de travesía urbana.

Tipo de Obra: Provisión e instalación de semáforos precaucionales, provisión e instalación del sistema de control de velocidad, provisión e instalación de semáforos de corte, señalización horizontal, señalización vertical y barandas para defensa.

Presupuesto Oficial: $ 2.031.708,00 - al mes de noviembre de 2.008.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 2 de julio de 2.009 a las 12:00 horas.

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 2 de junio de 2.009.

Valor del Pliego: $ 1.016,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067), Capital Federal - Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V..

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067), Capital Federal - 3º Piso - D.N.V..

4p 29-05 y 05; 12 y 19-06-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Subasta Pública

Se comunica que se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes lotes de propiedad de la Municipalidad de Plottier:

* Lote 25 Manzana 112, Matrícula 20390 - Confluencia, ubicado en calle Batilana 384 de Plottier. Base: Pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00).

* Lote 26 Manzana 112, Matrícula 20391 - Confluencia, ubicado en calle Batilana 376 de Plottier. Base: Pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000,00).

Fecha y Lugar de Subasta: 03 de julio de 2009 a las 11 horas en el Salón Cultural de la Municipalidad de Plottier, sito en Pasaje Viejo Molino de esta ciudad.

Martillero: Juan Nicolás Perata.

Consulta: Tel. 156301414 - 4935521.

1p 19-06-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 32/09

Objeto: «Alquiler grupos generadores diesel para Villa La Angostura».

Fecha de Apertura: 22 de junio del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.PE.N., sito en calle La Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos dos mil ($ 2.000,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 19-06-09

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III - Barrio Valentina Sur Rural

Registro Público de Oposición Nº 06/2009

Llámese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanzas Nº 8933/2000, 11237/2008 y 11317/2009, por el término de 30 días para la oposición de la obra: «Red Cloacal Sector Ex Cooperativa Río Grande III - Barrio Valentina Sur Rural».

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles	Entre
Félix Vitale	Ignacio Rivas y Avenida Gatica
Ing. Pigretti	Ignacio Rivas y Avenida Gatica
René Favaloro	Ignacio Rivas y Avenida Gatica
Sin Nombre	Remigio Bosch y Avenida Gatica
Ignacio Rivas	René Favaloro y Félix Vitale
Tte. Candelaria	Sin Nombre y Félix Vitale
Remigio Bosch Este	Sin Nombre y Félix Vitale
Remigio Bosch Oeste	Sin Nombre y Félix Vitale
Soldado Desconocido	Sin Nombre y Félix Vitale
Avenida Gatica	Sin Nombre e Ing. Pigretti

Las características de la obra son las siguientes:

Características: Ejecución de red cloacal en cañería de P.V.C. 160 mm. y las conexiones domiciliarias en todos los frentistas.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Monto de la Obra: $ 498.296,80 (puede sufrir una variación de hasta el 20% en más o en menos).

Prorrateo del Costo de la Obra: El sistema de prorrateo será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas resultando de aplicación para los lotes esquina o de más de un frente un descuento del 20%.

Precio por Metro Lineal de Frente para el Cobro: A los frentistas se les trasladará el 50% del valor de la adjudicación de la obra según Ordenanza 11317/2009 que la Dirección de Presupuesto estima en $94.38 (noventa y cuatro con treinta y ocho centavos) el metro lineal.

Forma de Pago: Hasta 60 cuotas con un interés de financiación no mayor al 18% anual sobre saldo.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 16 de junio de 2009 hasta el 16 de julio de 2009 inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad del Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4to. Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 19 y 26-06-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Convocatoria Pública a Inversores Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos

El Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y el Ente Provincial de Energía del Neuquén llama a interesados en asociarse con el EPEN para la construcción, operación y mantenimiento de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos en la Provincia del Neuquén, prestando especial atención en la evaluación y participación de la licitación de Enarsa Nº EE001/09.

Alcance: Estará a cargo de la o las empresas seleccionadas la ejecución y financiación de:

a) Proyecto ejecutivo y de detalle.

b) Estudios hidrológicos.

c) Estudio de Impacto Ambiental y acciones de mitigación.

d) Construcción de las obras civiles.

e) Provisión, transporte y montaje del equipamiento hidromecánico y electromecánico.

f) Provisión de materiales y construcción de línea de transmisión.

g) Operación.

h) Mantenimiento y explotación.

i) Costos de expropiación.

j) Caminos de accesos a la obra.

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: A partir del día 16 de junio y hasta el 22 de junio de 2.009 en el Área de Compras y Contratos del EPEN, Sede Central, sito en calle Rioja 385, Neuquén Capital y Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 15 horas.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: El día 24 de junio a las 12 horas en oficinas del Área de Compras y Contratos del EPEN, sito en calle Rioja 385 de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $ 17.000 + I.V.A. (pesos diecisiete mil más I.V.A.)

Informes: Gerencia de Planeamiento del EPEN, sita en calle Buenos Aires 283, Neuquén Capital, Teléfono 0299 - 4456700, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.
E-mail: epen@epen.gov.ar

1p 19-06-09

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Licitación Pública Nº 01/2009
Expediente Nº 1267/09

El municipio de Las Lajas llama a licitación

con fondos provenientes de Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) - Programa PROARSA 2.009 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la obra de reforma y ampliación del sistema de captación de agua en La Buitrera, ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 578.016,90.

Plazo de Obra: 120 días corridos.

Valor del Pliego: $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).

Venta de Pliegos: Dpto. de Compras, sito en calle Saavedra 474 (Edificio Municipal), desde el 22 al 26 de junio de 2.009 de 08:00 a 14:00 hs. - Tel. 02492-499059/168 - Int. 108.

Consultas al Pliego: Día 30 de junio de 2.009 de 14:00 a 18:00 hs. en la Dirección de Cultura, sito en Av. Belgrano s/n de la ciudad de Las Lajas.

Apertura de Ofertas: 06 de julio de 2.009 a las 10:00 hs. en el Salón Municipal Rafael Cayol, sito en Av. Belgrano de la ciudad de Las Lajas.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 06 de julio de 2.009 inclusive, media hora antes de la apertura de las ofertas.

1p 19-06-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Licitación Privada Nº 01/2009

Objeto: Adquisición de indumentaria destinada al personal de Planta Permanente y Contratados con Aportes (ropa de trabajo).

Apertura de Sobres: 19-06-09 - 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Av. Belgrano s/n.

Informe y Entrega de Pliegos: Departamento de Compras - Tel. 02942-499059/168 - Int. 108, a partir del día 11 de junio del 2.009 en horario de 08:00 a 14:00 hs..

1p 19-06-09

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN TEATRO DEL HISTRIÓN

Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados: Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 21/07/09 a las 20 hs. en calle Chubut Nº 240 «A» de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretaria.

2 - Consideración de los Balances Generales del Ejercicio 03 de la Asociación Teatro del Histrión.

3 - Elección de las autoridades de la Asociación por haber finalizado el mandato.

Fdo. Ricardo Bruce, Presidente.

1p 19-06-09

CRUZADA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Cruzada S.A. de Neuquén Capital, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio del año 2009 a las 15 hs., a realizarse en la sede social de esta sociedad, sita en Obrero Argentino 2020 de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2) Análisis de las inversiones a realizar.

3) Planificación general de la gestión de la empresa.

Fdo. Camarano Lorena Emilce, Presidente.

1p 19-06-09

COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Colegio Médico de Neuquén, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 2009 a las 20:00 hs., en la sede social del mismo, sito en Entre Ríos Nº 651, ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente **Orden del Día:** 1º) Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria. 2º) Causas del llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de término. 3º) Aprobación de Memoria y Balance y destino de los resultados no asignados del Ejercicio Económico Nº 45. 4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de Secretario Adjunto, Secretario de Actas, Secretario Gremial, Secretario de Asuntos Universitarios y Científicos, 2º Secretario Suplente, 3º Secretario suplente. 5º) Elección de un Revisor de Cuentas titular y 1 suplente, por culminación de mandato.

Artículo 30º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dra. Carolina Marín, Secretaria de Actas; Dr. Alberto Guerrero, Presidente.

1p 19-06-09

ASOCIACIÓN AUTOMOVILÍSTICA CENTENARIO COMPETICIÓN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Automovilística Centenario Competición (A.A.C.C.), con domicilio en calle Río Negro N° 474 de Centenario, Prov. del Neuquén, llevará a cabo una Asamblea Ordinaria el día 4 de julio del 2009 a las 16:00 hs. en Chacra N° 175 de la ciudad de Centenario.

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

2º) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, notas y Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008.

4º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Artículo 34 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Rodolfo Andrés Pascal, Secretario.

1p 19-06-09

ASSUPA

Asamblea General Extraordinaria

En mi carácter de Presidente de «Assupa», convoco a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 2009 a las 7:30 hs. a realizarse en su sede de calle Santa Fe 543, Piso 1º, Of. 2 de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Modificación del Artículo Primero de los Estatutos de la Asociación.

3) Designación de apoderado especial Arts. 83 CPPN y 1881 CC.

Fdo. Juan Carlos Rivas, Secretario; Ricardo Apis, Presidente.

1p 19-06-09

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia Jueza, Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Juárez Horacio s/Apremio», (Expte. Nº 363002/8),** Sr. Juárez Horacio, D.N.I. Nº 4.882.501, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 21 de mayo de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautenberg, Prosecretaria Relatora.

5p 05, 12, 19 y 26-06; 03-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de el Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Pérez Alfredo s/Apremio», (Expte. Nº 364362/8)** Sr/a. Pérez Alfredo, LE Nº 7.571.891, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días.

5p 05, 12, 19 y 26-06; 03-07-09

Dra. María Victoria Bacci, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/Lechuga Daniel s/Apremio», (Expte. Nº 351068/7)**, cita a Lechuga Daniel, DNI 14.945.499, para que en plazo de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

5p 22 y 29-05; 05, 12 y 19-06-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/ Raúl Alessandrini S.R.L. s/Apremio», (Expte. Nº 363362/8**), la sociedad Raúl Alessandrini SRL, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de mayo de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautenberg, Prosecretaria Relatora

5p 12, 19, 26 -06; 03 y 10-07-09

Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 1, sito en Rivadavia 205, 2do. Piso -Neuquén Capital- de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos caratulados: **«BPN c/Plantey Merino Carlos Enrique y Otro s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 227149)**, cita al Sr. Plantey Merino Carlos Enrique (DNI 14.336.778) y a la Sra. García Guadalupe (DNI N° 12.638.104) para que en plazo de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, 26 de mayo de 2009. Fdo. Natalia Betsabé Ramos, Prosecrertaria.

2p 12 y 19-06-09

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo

Civil, Comercial y de Minería Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 2, a mi cargo, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén c/ Sucesores de Quiroga Héctor Raúl s/Apremio», (Expte. N° 1169/01)**, cita a los herederos y/o quienes se consideren con derecho del Sr. Quiroga Héctor Raúl, D.N.I. N° 7.574.070, para que en plazo de diez (10) días comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 27 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

2p 12 y 19-06-09

El Dr. Pablo G. Furlotti, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de esta ciudad, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 16 de fecha 19 de octubre de 2007, **Diego Matías Astigarraga**, titular del D.N.I. Nº 29.027.470, desocupado, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, el día 24 de septiembre de 1981, hijo de Carlos Ramón y de Isabel del Carmen Pereyra, soltero, instruido, con domicilio en calle Mendoza Nº 656 de esta ciudad, fue condenado por el delito de robo agravado por el resultado lesiones graves (Arts. 166 inc. 1º del Código Penal), a la pena de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo con las accesorias de inhabilitación absoluta por el mismo tiempo y demás del Art. 12 del ordenamiento citado. Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por el Juzgado Correccional de esta Circunscripción Judicial en Causa Nº 1.672, Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2.003, unificando la pena impuesta en las presentes con aquella, en la pena única de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 30 de octubre del año dos mil trece (30/10/2013) a las 12:00 horas. Secretaría, 2 de junio de 2009. Fdo. Dr. Pablo Gustavo Furlotti, Juez de Cámara, Presidente.

1p 19-06-09

El Dr. Pablo G. Furlotti, Presidente de la Cámara en Todos los Fueros de esta ciudad, hace saber: Que por Sentencia firme Nº 16 de fecha 19 de octubre de 2007, **Aldo Raúl Romero,** titular del D.N.I. Nº 31.000.382, changarín, nacido en Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, el día 23 de agosto de 1984, hijo de Flores Héctor Damián y de Azucena Beatriz Rodríguez, soltero, estudios primarios incompletos, con domicilio en Filli Dei Sur, Lote 3, Manzana «H» de esta ciudad, fue condenado por el delito de robo agravado por el resultado lesiones graves (Arts. 166 inc. 1º del Código Penal), a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo con las accesorias de inhabilitación absoluta por el mismo tiempo y demás del Art. 12 de ordenamiento citado. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 30 de abril del año dos mil trece (30/04/2013) a las 12:00 horas. Secretaría, 2 de junio de 2009. Fdo. Dr. Pablo Gustavo Furlotti, Juez de Cámara, Presidente.

1p 19-06-09

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 23 de abril de 2009, **Riffo, Marco Rafael,** hijo de Bustos Claudina y de Dionisio Segundo, fue condenado por el delito de tentativa de robo agravado por el uso de arma y violación de domicilio en concurso ideal (Arts. 166, inc. 2º, Párrafo Segundo, 42, 45 y 54 del C. Penal), a la pena de cinco años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales (Art. 12 del C. Penal), manteniendo la declaración de reincidencia impuesta en la causa Nº 2492/02 por el Juzgado en lo Correccional Nº 16 de General Roca (R.N.); por el mismo hecho mencionado. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 09 de junio de 2012 a las 12:00 hs.. Secretaría, 05 de junio de 2009. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 19-06-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss (Subrogante), Secretaría Única, sito en la calle Rivadavia 207, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Schrul Eric Alejandro contra Los Aromos S.R.L.**

s/Escrituración», (Expte. Nº 380893/8), cita y emplaza a Los Aromos S.R.L., para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Neuquén, 18 de mayo de 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro» de la localidad de Neuquén. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez Subrogante. Neuquén, 18 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Rivadavia 205/209, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **«Basso, Raúl Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 391.073 - Año 2009)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante Raúl Luis Basso, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 09 de junio de 2009. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con domicilio en Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial del Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carrasco Margarita Elena, DNI Nº 11.510.793, en autos caratulados: **«Carrasco Margarita Elena s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 6747, Año 2008)**, en trámite por ante la Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak. Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 4 de junio de 2009. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sito en calle Rivadavia Nº 211, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Alejandro Correa, para que lo acrediten en autos: **«Correa Jorge Alejandro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 355230/7)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 17 de abril de 2009. Fdo. Dra. Gabriela Mattioni, Secretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala, de la III Circunscripción Judicial de Neuquén, sito en calle Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez, en los autos caratulados: **«Banco Provincia del Neuquén S.A. c/Mendoza Juan Esteban s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 4406/06)**, cita y emplaza a Mendoza Juan Esteban, DNI 10.393.865, para que dentro de los 10 días, a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.). Publíquense por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 29 de mayo de 2009. Fdo. Dra. Analía Suárez, Prosecretaria.

1p 19-06-09

Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría 1 de la II Circunscripción Judicial, en autos: **«Molina José Bernabé s/Sucesión», (Expte. 46359, Año 2008)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Molina José Bernabé. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Cutral-Có, 10 de junio de 2009. Fdo. Nancy Noemí Vielma, Juez. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 19-06-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, con sede en la calle Rivadavia Nº 205/211, Quinto Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Señora Jueza Dra. Alejandra C. Bozzano, Secretaría Única, en autos: **«Cofre Carmen s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 374638/8)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cofre Carmen para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 14 de mayo de 2009. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 19-06-09

El Dr. Jorge Alberto Videla, Titular del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con sede en Bv. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Secretaría Civil, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Navarro Jorge Raúl, DNI 11.498.090, argentino, casado, fallecido el 24 de octubre de 2007 en la ciudad de Villa La Angostura, hijo de Aquilino Navarro (F) y Claudina Rañiman, para que se presenten y lo acrediten en autos: **«Navarro Jorge Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 1617/2009)**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 3 de junio de 2009. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria. Nota: Se hace saber que en las presentes actuaciones se ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos mediante sentencia interlocutoria, protocolizada en el Registro bajo el Nº 81, Tomo I del año 2009. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 19-06-09

El Dr. Jorge Alberto Videla, Titular del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial, con sede en Bv. Nahuel Huapi 2260 de Villa La Angostura, Secretaría Civil, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Matuz Epifanio, DNI 12.627.238, argentino, soltero, nacido el 07 de abril de 1958, en Paraje Espejo Chico, Departamento Los Lagos, Provincia del Neuquén, fallecido el 23 de junio de 2006, en la ciudad de Neuquén Capital, hijo de Marcelo Matuz y Zulema Villarroel, para que se presenten y lo acrediten en autos: **«Matuz Epifanio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 956/2007)**. El presente edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial. Villa La Angostura, 3 de junio de 2009. Fdo. Dra. María Carolina Amarilla, Secretaria. Nota: Se hace saber que en las presentes actuaciones se ha concedido el Beneficio de Litigar sin Gastos mediante sentencia interlocutoria, protocolizada en el Registro Bajo el Nº 81, Tomo I del año 2009. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 19-06-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, cita y emplaza por dos días el Sr. Antonio Edmundo Canals, L.E. Nº 8.490.927, para que dentro de los cinco días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él. (Art. 343 del C.P.C. y C.); ello en los autos caratulados: **«Otero, Dora c/Torry María L. y Canals, Antonio E. s/ Ejecución de Alquileres», (Expte. Nº 345237/6)**. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. Neuquén, 08 de junio de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 19-06-09

Por el presente se notifica a la **Sra. Mc Caskill, Wanda Lorena** de lo dispuesto por Resolución N° 0452/09 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, a efectos de que haga valer el derecho a defensa que le asiste: «Visto: El Expediente N° 4865-001848/2009 originado en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, y Considerando: Que la agente Wanda Lorena Mc Caskill, Empleada N° 546391, solicitó licencia sin goce de haberes, Art. 79°, otorgada mediante Resolución N° 749/08 -EPAS-, por el término de 6 (seis) meses; Que al término de dicha licencia, la agente no se reintegró a sus tareas habituales; Que la Gerencia de Recursos Humanos del Ente, procedió a notificar a la agente de tal situación mediante cédula al domicilio de-

nunciado oportunamente, sin haberla encontrado; Que además se procedió a la publicación de un edicto en el Boletín Oficial y Diarios "La Mañana del Neuquén" y "Río Negro"; Que de lo antedicho surge que la agente Wanda Lorena Mc Caskill, se hallaría incursa en incumplimiento de lo establecido en el Art. 9°, inc.a), Capítulo IV Deberes del EPCAPP, que establece "Prestación de personal del servicio con eficacia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y formas que determinen las disposiciones vigentes; Por ello: El Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Resuelve: Artículo 1°: Sustánciase Sumario Administrativo, por Presunto Abandono de Cargo, a la agente Wanda Lorena Mc Caskill, DNI N° 25.994.814, Empleado N° 546391 - AD 2, Planta Permanente, dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de haber finalizado la licencia, Art. 79° -sin goce de haberes- y no presentarse a su lugar laboral, en los términos del Artículo 114° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.) a los efectos de deslindar o acreditar responsabilidades. Artículo 2°: Dése conocimiento a la Secretaría de Estado General de la Gobernación, para que a través de la Dirección General de Sumarios Administrativos, se proceda en consecuencia. Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y Archívese». Fdo. Damiani - Presidente- Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Arq. Gustavo Wofcy Diez, Subgerente de Coordinación Relaciones Institucionales, E.P.A.S..

1p 19-06-09

La Sra. Juez de Primera Instancia Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco de Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/211, 7° Piso de Neuquén, en autos: **«Muñoz Cristóbal y Otro s/Sucesión abintestato», (Expte. 391373/9**), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Muñoz Cristóbal y Ochoa Orfelia Abdulia, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten; ordenando la publicación en el Boletín Oficial y Diario Río Negro de Neuquén (3) días. Neuquén, 4 de junio de 2009. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Coronel Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Carlos Francisco Irigoitía, cita y emplaza a herederos y acreedores de Oses Antonio Segundo, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días en autos: **«Oses Antonio Segundo s/Sucesión abintestato», (Expte. N° 47662/2009)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén», por el plazo de tres días. Cutral-Có, 21 de mayo de 2.009. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 19-06-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos 3 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única de la Dra. Vanina Forquera, sito en calle Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén, cita a BLADERS S.A., para que en el término de diez (10) días de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados:**«Municipalidad de Neuquén c/BLADERS S.A. s/Apremio», (Expte. N° 234724/99)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en las actuaciones arriba mencionadas. El presente deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 08 de junio de 2009. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Prosecretaria.

1p 19-06-09

La Sra. Juez, Dra. Magdalena Focaccia, Subrogante del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Dos, sito en Diag. 25 de Mayo 51, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza al Sr. Alfredo Pérez, DNI 7.571.891, para que dentro de diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponde en los autos: **«Anaya Bernardo s/Tercería e/a 203985», (Inc. 342847)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPC y C). Publíquese por un día en Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, Secretaría, 29 mayo de 2.009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Norma B. Poza, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento de funciones en Rivadavia N° 205 de la ciudad de Neuquén, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Bautista Anton y Francisca Gacen, en autos: **«Anton, Juan Bautista y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 323660/05)**. Publíquese edictos por tres días en el Diario La Mañana del Sur. Neuquén, 29 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. María Graciela Martin, Prosecretaria.

1p 19-06-09

La Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, con asiento en Rivadavia 205, 6º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Omar Ponce, para que lo acrediten y comparezcan en los autos: **«Ponce Rodolfo Omar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 391337/09)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Neuquén, 9 de junio de 2009. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 19-06-09

AVISOS

SERVICIOS NEUQUINOS S.A.

La Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio. Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaría Única, en autos: «Servicios Neuquinos S.A. s/Inscripción de Actas», (Expte. Nº 15412-RENQPC), hace saber que se ha solicitado la inscripción de las designaciones de miembros del Directorio de Servicios Neuquinos S.A. y el cambio de dirección de la sede social. Se transcribe Actas pertinentes que así lo autorizan: Acta Nro. 10: En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2008, en el local social de Tucumán 1516 4° Piso Of. "A" de Capital Federal, siendo las 19 horas se reúnen los señores Directores y Accionistas de Seneu S.A. cuya nómina consta a fs.12 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Toma la palabra la Sra. Elena Renee Quaglia quien expresa que no habiendo oposiciones a la constitución del acto, pone a consideración de los presentes el punto primero del orden del día que literalmente dice: 1) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 7 finalizado el 31 de diciembre de 2007. Luego de breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la documentación mencionada, omitiéndose transcribirlas atento a hallarse volcada en el libro Inventario y Balances Nro. 1. Acto seguido se pone a consideración el punto segundo del orden del día que literalmente dice: 2) Distribución de Utilidades: Habiendo un remanente distribuible de $ 1.701.360,66 y en atención a que la Reserva Legal ya representa el 20% del capital social, se aprueba por unanimidad destinar la suma de $140.000, en concepto de honorarios a la Directora Sra. Elena Renee Quaglia por las tareas técnicas administrativas realizadas y el saldo de $931.360,66 a una cuenta denominada Reserva Facultativa con el objeto de respaldar futuras incorporaciones de bienes de uso. 3) Renovación del Directorio: Toma la palabra el Sr. Oscar Carlos Nunzi quien informa que en el día de la fecha ha presentado su renuncia la Sra. Elena Renee Quaglia al cargo de Presidente de Seneu SA . En tal sentido propone: a) Aceptar la renuncia presentada y aprobar todo lo actuado durante su gestión. b) Designar la siguiente composición del Directorio con mandato hasta el 31-12-09 y extensión del mismo hasta que la Asamblea General Ordinaria trate los estados contables al 31-12-09 se expida al respecto. Presidente: Ana Rosa Lamela. Director Suplente: Oscar Carlos Nunzi. Luego de un breve intercambio de ideas se aprueba la propuesta por unanimidad. Los nombrados firman al pie de la presente en prueba de conformidad de sus respectivas designaciones. 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Se aprueba por unanimidad designar a la Sra. Elena Renee Quaglia y a Oscar Carlos Nunzi a los fines de firmar el Acta. El Sr. Oscar Carlos Nunzi, manifiesta que ante la presencia de la totalidad del capital accionario con derecho a voto y habiéndose aprobado todos los puntos por unanimidad, se ratifica la decisión de no publicar la convocatoria. Siendo las 22:00 hs. del día ut supra indicado se da por concluido el acto. Firmando: Elena Renee Quaglia

(accionista y Presidente saliente); Oscar Carlos Nunzi (accionista y Director suplente) y Ana Rosa Lamela (Presidente). Acta Nº 34: En la ciudad de Neuquén, siendo las 9:00 hs. del 20 de mayo de 2008, en el domicilio social de Roca 153, el único miembro del Directorio de Servicios Neuquinos S.A., Dra. Ana Rosa Lamela, deja constancia de la necesidad de trasladar la sede social y fiscal a calle Chrestia Nro. 270 de la ciudad de Neuquén por razones de índole administrativo. Teniendo facultades estatutarias para hacerlo, procederá a notificar esta circunstancia ante la autoridad de aplicación. Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 9:30 hs. del día indicado ut supra. Firmado: Ana Rosa Lamela, Presidente. Publíquese por día en el Boletín Oficial de esta Provincia la designación del Directorio y el cambio de la sede social, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 10 y 60 de la LSG. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General. Secretaría, 09 de junio de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Sub-Directora, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

1p 19-06-09

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 134/DPR/2009

Neuquén,05 de junio de 2009

VISTO:

Las facultades de fiscalización y determinación establecidas en los Artículos 38º y 39º del Código Fiscal Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 38º del Código Fiscal Provincial Vigente, esta Dirección podrá verificar las declaraciones juradas para comprobar su exactitud, y proceder a la determinación de oficio de la obligación fiscal sobre base cierta o base presunta, cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado las mismas o resultaren inexactas por falsedad o error de los datos o por errónea aplicación de las normas fiscales;

Que el Artículo 39º primer párrafo establece que la determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o responsables suministren a la Dirección todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles;

Que el Artículo 39º segundo párrafo dispone que en caso de no contar con los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles, corresponderá la determinación sobre base presunta, debiendo esta Dirección Provincial, considerar todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o las Leyes Fiscales Especiales consideran como hecho imponible y permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del mismo;

Que esta Dirección Provincial podrá aplicar los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca con relación a explotaciones o actividades de un mismo ramo, y otros procedimientos alternativos, a efectos de realizar una estimación razonable de la base imponible en los casos bajo fiscalización;

Que es necesario dotar de herramientas y respaldo legal al cuerpo fiscalizador de este Organismo, y además garantizar un tratamiento equitativo e imparcial a los contribuyentes bajo inspección;

Que de acuerdo a todo lo expuesto anteriormente es conveniente establecer distintos procedimientos y técnicas, que sean uniformes, prácticos y concretos, para aplicar en las determinaciones de oficio previstas en el Segundo Párrafo del Artículo 39º del citado Cuerpo Legal;

Que la presente Resolución no obsta la determinación de oficio sobre base presunta realizada o a realizarse en el marco de la supletoriedad de la Ley de Procedimiento Tributario Nacional Nº 11683, con las Normas Fiscales Provinciales, conforme al Artículo 6º del Código Fiscal Provincial vigente;

Que además resulta procedente derogar las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y 168/DG/DGR/85;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9º del Código Fiscal Provincial vigente;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Procedimientos y Técnicas de Estimación de Base Imponible para Determinaciones de Oficio Sobre Base Presunta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que como Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 2º: Esta Dirección Provincial aprobará mensualmente los coeficientes progresivos-regresivos aplicables a las presunciones previstas en el Artículo 192º del Código Fiscal Provincial vigente y a las que se establezcan en el Anexo I de la presente Resolución. Dichos coeficientes surgen de relacionar el índice de precios interno al por mayor (IPIM) de un mes determinado respecto al índice del mes siguiente.

Artículo 3º: Deróganse las Resoluciones 138/DG/DGR/85 y 168/DG/DGR/85.

Artículo 4º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial Provincial, siendo aplicable a las inspecciones en trámite y aquellas a iniciarse.

Artículo 5º: Comuníquese. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido. Archívese.

Fdo.) Cra. Laura Manzano; Subdirectora Provincial de Rentas.

ANEXO I

DETERMINACIONES DE OFICIO SOBRE BASE PRESUNTA PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE ESTIMACIÓN DE BASE IMPONIBLE

En las Determinaciones de Oficio Sobre Base Presunta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos podrán tomarse como presunciones, salvo prueba en contrario,que son ingresos alcanzados por el tributo los que a continuación se detallan:

1) Las diferencias de ingresos establecidas mediante el Sistema de Control de Ventas, Prestaciones y/o Locaciones de Obras y/o Servicios (comúnmente conocido como Punto Fijo), según los siguientes procedimientos y de acuerdo a lo que determine esta Dirección:

1.a El resultado de promediar el total de los ingresos controlados por la Dirección en no menos de diez (10) días continuos o alternados de un mismo mes, fraccionados en dos periodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos no inferior a siete (7) días, multiplicado por el número de sus días hábiles comerciales; constituye el ingreso bruto gravado de ese mes.

1.b Si el mencionado control se realizara durante no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio fiscal, el promedio de ventas constatadas podrá aplicarse a los restantes meses no controlados del citado ejercicio fiscal, impagos total o parcialmente, siempre y cuando no sean actividades con marcada estacionalidad.

Cuando se tratare de actividades estacionales, se deberán tomar como mínimo dos (2) meses de temporada alta y dos (2) meses de temporada baja, aplicándose el promedio de ventas verificadas de igual forma que en el párrafo anterior.

Cuando no existan otras formas de determinación sobre base cierta o presunta la presente presunción podrá trasladarse a los restantes períodos fiscales no prescriptos.

Además de la estacionalidad, y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta si con anterioridad a la realización del punto fijo se han producido modificaciones que hubiesen alterado los ingresos normales del comercio, tales como ampliaciones o apertura de sucursales, o reducciones o cierre de sucursales; para proceder a la aplicación a los restantes meses no controlados del ejercicio fiscal y a los períodos no prescriptos.

2) Las diferencias de ingresos establecidas

por haberse detectado operaciones de ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios, no registradas o contabilizadas; cuando se lleven libros o registraciones contables o extracontables.

En el caso en que se comprueben operaciones no registradas o no contabilizadas impositivamente durante un período, que puede ser inferior a un mes, se procederá a compararlas y establecer el porcentaje que representan tales operaciones con las de ese mismo período, registradas y facturadas conforme a las normas de facturación vigentes.
Dicho porcentaje podrá ser aplicado sobre las ventas, prestaciones y/o locaciones de obras y/o servicios de los períodos no prescriptos; constituyendo el monto resultante las diferencias de base imponible omitidas.

3) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado compras y/o gastos relacionados con la explotación, no registrados o contabilizados; cuando se lleven libros o registraciones contables o extracontables.

3.a Compras: Se considerará ventas omitidas del período fiscal en que se efectuaron, al monto resultante de adicionar a las compras no registradas o contabilizadas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras, declarada por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y, a falta de aquella, se calculará el porcentaje de remarcación por comparación entre los precios de compra y los precios de venta vigentes para los distintos productos, o cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad bruta; tales como pueden ser las Tablas o Indicadores establecidos por la AFIP-DGI para las distintas actividades.

3.b Gastos: Representan ventas omitidas del período fiscal en que se realizaron.

3.c Compras y Gastos: Cuando los mismos sean detectados conjuntamente y cuando sea imposible su discriminación. Se considerarán ventas omitidas del período en que se efectuaron, al monto resultante de adicionar a dichas compras y gastos el porcentaje de utilidad neta declarada por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y, a falta de aquella, cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad neta.

4) Cuando se detecte que durante un periodo fiscal el importe total de las compras es superior o igual al de las ventas declaradas, registradas, facturadas o informadas o cuando el total de compras detectadas sea inferior a las ventas antes citadas, en una magnitud tal que multiplicando dichas compras por el porcentaje de utilidad bruta y adicionando este valor a las mismas, el monto total resultante supere a dichas ventas, se considerarán ingresos gravados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

En este caso se efectuará la sumatoria de las compras detectadas, más todos los gastos inherentes al giro del comercio tales como alquileres, servicios de gas, energía eléctrica, teléfono, agua y saneamiento, seguros, seguridad y vigilancia, transporte, publicidad, sueldos, tasas municipales, y otros gastos varios de la explotacion; más los gastos particulares (alimentación, vestimenta, combustible, educación, salud, servicio doméstico, alquiler, etc.) acorde al nivel de vida, del/los propietario/s o socio/s.

La sumatoria de todos los conceptos mencionados anteriormente deberá confrontarse con el monto resultante de aplicar sobre las compras detectadas el porcentaje de utilidad bruta declarada por el sujeto pasivo en sus declaraciones juradas impositivas y a falta de aquella, se calculará el porcentaje de remarcación por comparación entre los precios de compra y los precios de venta vigentes para los distintos productos, o cualquier otro elemento de juicio que permita establecer dicho porcentaje de utilidad bruta, tales como pueden ser las Tablas o Indicadores establecidos por la AFIP-DGI para las distintas actividades.

Deberá computarse el mayor de los dos im-

portes resultantes de los procedimientos detallados en los párrafos anteriores, el cual será considerado como ingreso gravado del período fiscal, los que deberán ser asignados o prorrateados mensualmente en caso de no contar con tal desagregación, en función de las ventas gravadas que se hubieran declarado, registrado o determinado en los respectivos meses.

Si se tratare de actividades en las cuales las compras o insumos utilizados representen un bajo porcentaje de participación respecto al precio final -por ejemplo distintos servicios que tiene un gran componente de mano de obra o conocimientos especializados-, se deberá tener una mayor consideración al establecer el porcentaje de utilidad bruta.

Todas las compras y gastos citados anteriormente se computarán independientemente que se encuentren cancelados o no.

En relación a los sueldos y jornales, se considerarán los relacionados con la explotación, ya sea de administración, comercialización, ventas y otros, incluyendo las cargas sociales, y los mismos se computarán aunque no se encuentren declarados ante los Organismo Fiscales correspondientes, previa elaboración de un Acta de Comprobación por parte del inspector actuante en la cual consten todos los datos de los empleados, antigüedad e ingresos mensuales.

En el caso de detectarse familiares o terceros que manifiesten no ser empleados ni propietarios, y tengan permanencia continua en el comercio –aunque no sea de turno completo- realizando tareas inherentes al mismo, se considerará para cada uno de ellos un sueldo acorde a la jerarquía de la tarea efectuada.

En caso de no obtener el monto del alquiler de la casa-habitación o de los locales en los cuales se desarrolla la actividad, o que los importes declarados por el contribuyente o responsable resulten notablemente inferiores a los de mercado, los inspectores actuantes deberán solicitar por escrito como mínimo a dos (2) inmobiliarias el valor estimativo de locación, acorde a la zona y características del inmueble; a efectos de conformar un valor promedio y computarlo en la sumatoria arriba citada.

Respecto a los gastos particulares del/los dueño/s o socio/s, se deberán requerir los resúmenes mensuales de tarjetas de crédito, facturas de gas, energía eléctrica, teléfono, contrato de alquiler o recibos de pago, gastos en servicio doméstico, obras sociales prepagas, cuotas de instituciones de enseñanza privada, seguros de automotores e inmuebles, y otros gastos de cada grupo familiar relacionado con la explotación. En caso de no aportar -total o parcialmente- la documentación respaldatoria de tales gastos, se deberá solicitar a los responsables una manifestación con carácter de declaración jurada detallando el concepto y monto mensual de los mismos.

5) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado cuentas bancarias o depósitos bancarios.

El monto de los depósitos bancarios efectuados por el contribuyente, depurados de todos aquellos conceptos que no representen ingresos imponibles, constituyen ingresos brutos gravados en el respectivo período fiscal. A tal fin, también se considerarán ingresos vinculados con el ejercicio de la actividad ejercida por el contribuyente, los depósitos en las cuentas bancarias de los integrantes de los órganos de administración, de los representantes legales de la firma inspeccionada y de sus dependientes, así como los del cónyuge en el caso de contribuyentes unipersonales, salvo que estos acrediten con la correspondiente documentación respaldatoria que el uso de las operatorias referidas resulta ajeno a las actividades gravadas del contribuyente.

6) Las diferencias de ingresos establecidas por haberse detectado incrementos patrimoniales no justificados, según el procedimiento que se detalla a continuación:

Los incrementos patrimoniales no justificados se deberán incrementar en un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida y al monto resultante se le aplicará el índice que resulte de relacionar el *total de las operacio-*

nes de ventas declaradas o registradas con la *utilidad neta del ejercicio* en cuestión. A continuación se expone la formula a utilizar:

Incremento Pratim. No Justif. x 1,10 x
Ventas del Período Declaradas o Registrada
Utilidad Neta del Período

La utilización de la relación entre ventas y utilidad radica en que la misma muestra cual debe ser el monto de ventas para obtener una determinada ganancia, por lo que, todo incremento patrimonial no justificado denota una utilidad no declarada generada por ventas omitidas; en consecuencia solo de la relación entre ventas y utilidad declaradas es posible determinar cuanto fue necesario vender para obtener una ganancia igual al incremento patrimonial más un diez por ciento (10%).

La suma resultante constituirá los ingresos gravados omitidos correspondientes al ejercicio fiscal en el cual se produjo el incremento patrimonial no justificado; y se atribuirán en forma mensual prorrateándolas en función de las ventas gravadas que se hubieran declarado, registrado o determinado en los respectivos meses.

7) Presunción en función de Declaraciónes Juradas presentadas o determinadas de oficio.

Constituirán ingresos brutos gravados para los periodos fiscalizados, los importes resultantes de la aplicación de los **Coeficientes Progresivos – Regresivos** publicados mensualmente por este Organismo – sobre las bases imponibles declaradas o determinadas de oficio respecto de cualquiera de los anticipos o saldos de declaraciones juradas anteriores o posteriores al período que se liquida, siempre que se trate de periodos fiscales no prescriptos.

8) Las diferencias físicas de inventarios de mercaderías comprobadas por esta Dirección Provincial, luego de su valorización y acorde al procedimiento que más abajo se detalla, representarán para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, montos de ingresos gravados omitidos.

Las diferencias de inventario, en unidades físicas, son las que se producen entre la existencia de bienes de cambio que debiera haber a un momento determinado, en función de la evolución de ventas y compras, y la existencia de bienes de cambio que realmente comprueba la Dirección.

A tal fin, al inventario final del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel a que se verifiquen las diferencias de inventarios, que surja del respectivo Libro de Inventarios y Balances u otra documentación o registros aportados por el contribuyente, se le adicionan las compras realizadas entre el comienzo del ejercicio en curso y la fecha de toma de inventario por parte de esta Dirección y se le detraen las ventas efectuadas a la misma fecha. La cantidad resultante representa el inventario que debiera haber a dicha fecha, en función de los elementos de prueba aportados por el contribuyente (facturas de compras y ventas), la cual se compara con el inventario efectuado por el Organismo.

Si existe una diferencia física negativa o de menos, es decir cuando el inventario determinado por el fisco sea mayor al que surge de las registraciones y documentación aportada por el contribuyente, tal diferencia comprobada por el Organismo generará el ajuste correspondiente.

Para ello se debe aplicar la siguiente formula:

Diferencia Física de Inventario Aumentada en 10% x Coef. Rotación de Inventarios

El incremento del diez por ciento (10%) es en concepto de mayor consumo, es decir si el contribuyente obtuvo ganancias que le permitieron poseer una cierta cantidad de stock no declarado también pudo obtener ganancias que no están materializadas en su patrimonio final y las ha consumido.

El Coeficiente de Rotación de Inventarios se obtiene calculando el coeficiente entre las Ventas del Período Fiscal Anterior (en unidades) y la Existencia Final de Bienes de Cambio del Período Fiscal anterior (en unidades), exteriorizadas por el contribuyente.

Una vez obtenidas las ventas omitidas en uni-

dades se debe proceder a valorizarlas y prorratearlas mensualmente. Para ello, en primer lugar se calcula el porcentaje de omisión efectuando el cociente entre las ventas omitidas en unidades y las ventas declaradas en unidades.

Una vez calculado el porcentaje de omisión, debe aplicarse a las unidades vendidas en cada uno de los meses del período fiscal, multiplicando al resultado por el precio de venta promedio vigente en cada mes; obteniendo así los montos de ventas omitidas.

Cabe aclarar que toda operatoria expuesta anteriormente, siempre debe ser aplicada a las ventas gravadas por el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

9) Las diferencias de ingresos calculadas con el procedimiento que se detalla a continuación, cuando no se presentaren o no existieren comprobantes respaldatorios de ventas, compras y/o de gastos inherentes al giro del comercio y/o gastos particulares, o los mismos fueren parciales y de escasa representatividad en relación a la explotación; y además no hubieren libros o registraciones.

En estos casos podrá aplicarse para los períodos bajo fiscalización el promedio de ingresos declarados o determinados a contribuyentes que desarrollen la misma actividad, considerando explotaciones de similar magnitud y movimiento comercial acorde a su localización.

Si no contare con tales datos comparativos, se podrá tomar otros indicadores o elementos de juicio que permitan una razonable estimación de los ingresos gravados.

CONSIDERACIONES GENERALES

En las determinaciones de Oficio Sobre Base Presunta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca esta Dirección Provincial o la AFIP-DGI en relación a explotaciones o actividades de un mismo ramo, y podrán servir especialmente como indicios, el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el consumo de gas, teléfono o energía eléctrica, a la adquisición de materias primas o envases, la venta de subproductos, los servicios de transporte utilizados, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente o socios, y cualquier otro elemento de juicio que permita inducir la existencia y monto del tributo. Tal detalle es meramente enunciativo y su empleo podrá realizarse individualmente o en forma combinada, y aplicarse ya sea proyectando datos del mismo contribuyente de ejercicios anteriores o de terceros que desarrollen una actividad similar de forma de obtener los montos de ventas, servicios, o utilidades proporcionales a los índices en cuestión.

La información o documentación citada en el párrafo anterior puede obrar en poder del contribuyente, de esta Dirección u otros Organismos Tributarios Nacionales, Provinciales o Municipales, o ser proporcionada por Agentes de Retención, Percepción, Recaudación, Cámaras de Comercio o Industria, Bancos, Asociaciones Gremiales, Entidades Públicas o Privadas, Empresas o terceros en general.

La carencia de contabilidad llevada en legal forma o de comprobantes fehacientes de las operaciones, o la incorrecta registración de las operaciones hará nacer la presunción que la determinación de los gravámenes efectuada por la Dirección en base a técnicas y procedimientos señalados anteriormente, u otros contenidos en el Código Fiscal Provincial o en Leyes Tributarias respectivas o los que sean técnicamente aceptables, es legal y correcta, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable a probar lo contrario. Esta prueba deberá fundarse en hechos debidamente comprobados y concretos.

En el caso de llevar la contabilidad en legal tiempo y forma por parte del contribuyente, y se determinaran diferencias en la base imponible respecto a algún periodo, hará presumir la intención de fraude hacia esta Dirección Provincial e implicará que dicha circunstancia deba ser informada al Consejo de Profesionales en Ciencias

Económicas correspondiente.

Las presunciones establecidas en los distintos puntos de este Anexo no podrán aplicarse conjuntamente para un mismo período fiscal.

La Dirección Provincial podrá aprobar por Resolución otras técnicas y procedimientos de estimación de base imponible no contemplados en la presente, en la medida que lo considere oportuno y conveniente para ejercer una acción fiscalizadora más ágil y eficiente, disminuir las brechas de evasión en las distintas actividades.

Practicada la determinación sobre base presunta, subsiste la responsabilidad del contribuyente por las diferencias en más que pudieran corresponder derivadas de una posterior determinación sobre base cierta practicada en tiempo oportuno.

La determinación a que se refiere este anexo no podrá ser impugnada fundándose en hechos o documentación que al contribuyente no hubiere puesto oportunamente en conocimiento de la Dirección.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanzas Sintetizadas Año 2009

1167 - Nombra a nuevas calles de la localidad.

1168 - Adhiere al Plarlamento Infantil Provincial «Parlamento Infantil», creado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén,

1169 - Incremento salarial a Empleados Municipales y Contratados.

1170 - Determina la prohibición de venta a menores de edad de productos denomiados pegamentos o adhesivos que en su composición química contengan tolueno o sus derivados.

1172 - Modifica los Arts. 6º y 12º de la Ordenanza Nº 1108/07.

1173 - Autorizar al DEM la compra de una Pala cargadora y una motoniveladora.

1175 - Denomina al espacio verde ubicado en la Manzana 18, como «Plaza Independencia».

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C- 4052. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Aguada San Roque – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.970/2007)**, en trámite por ante este Tribunal; ...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3343/08 y ratificadas en el Informe Nº 3401/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3343/08 y sus salvedades expresadas en el Considerando V, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las observaciones detalladas en el Artículo 2º y las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º:

Exhortar a la Sra. Viviana Antonia Moyano -Presidente- de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

_____

ACUERDO C - 4055. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de El Huecú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45792/2006)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.420/09-D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos 2.1.1), 2.2.1), 2.2.2), 2.2.5) y 2.3.1) y Nº 4 incisos 4.1), oportunamente consignadas en la Planilla 2 del Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.367/08-D.M.. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4 en todos sus incisos; Nº 5 en todos sus incisos; Nº 6 en todos sus incisos; Nº 7 en todos sus incisos; Nº 8 en todos sus incisos; Nº 9 en todos sus incisos; Nº 10 en todos sus incisos; Nº 11 en todos sus incisos; Nº 12; Nº 13 en todos sus incisos; Nº 14; Nº 15 en todos sus incisos; Nº 16 en todos sus incisos y Nº 17, oportunamente consignadas en la Planilla 1, y a las Observaciones Nº 2 incisos 2.2.3), 2.2.4), 2.2.6); Nº 3 y Nº 5, oportunamente consignadas en la Planilla 2, del Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.367/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3420/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.367/08-D.M. y sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Recursos al 31 de diciembre de 2007. Respecto al Estado de Ejecución de Gastos y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2007, por las consideraciones efectuadas en los apartados uno, tres, cuatro y siete del Considerando V, no es posible opinar acerca de la situación financiera que reflejan; mientras que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, por las consideraciones vertidas en los apartados uno y cinco del Considerando V, no expone razonablemente la información financiera y patrimonial que debería contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular –por segunda vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Rodolfo Canini –Ex Intendente- y al Cr. Héctor Ariel Prado –Ex Secretario de Hacienda- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes, y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos, advertencias y ex-

hortaciones de este Tribunal. Artículo 6º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de El Huecú que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO C- 4057. En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Tricao Malal – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007", (Expediente Nº 2600-45.741/2006),** en trámite por ante este Tribunal;... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos, Nº 2 en todos sus incisos, Nº 3 y Nº 4 en todos sus incisos de la Planilla 1 y Observación Nº 1 de la Planilla 2; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.329/08-DM y ratificadas en el Informe Nº 3.435/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tricao Malal correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor Nº 3.329/08-D.M. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de Tricao Malal que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

ACUERDO C- 4059. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos

caratulados: **"Municipalidad de San Patricio del Chañar – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007"** -**(Expediente Nº 2600-45.617/2006**), en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.411/09-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos a), b) y c); Nº 2 en todos sus incisos; Nº 3 en todos sus incisos; Nº 4 incisos a) y c); Nº 5 en todos sus incisos, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.330/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos d) y e) y Nº 4 inciso b), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.330/08-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 3.411/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, conforme al Informe del Auditor Nº 3.330/08-D.M. y sus salvedades -señaladas en los apartados uno punto h), cuatro, nueve punto 1.a) a e) y diez del Considerando V-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y el Rubro Caja y Bancos que integra el Estado de Situación Financiera y Patrimonial; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial, por las consideraciones expuestas en los apartados uno, dos, tres y nueve del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que debería exponer. El Ente auditado ha dado cumplimiento con las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones consignadas en el Artículo 3º y lo expresado en los apartados cinco, seis, siete y ocho del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal, Dra. Verónica Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 17

0866 - Rectifíca Artículos 1º y 9º el Dto Nº 426/09

Decretos Sintetizados - Pág. 17 a 18

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 18 a 27

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 27 a 39

Normas Legales - Pág. 39 a 45

Acuerdos del Tribunal de Cuentas Pág. 45 a 48